



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

---

Número 233  
Año XXXII  
Legislatura VIII  
16 de mayo de 2014

## Sumario

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 1.1. PROYECTOS DE LEY

##### 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón . . 20123

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción . . . . . 20138

---

### 1.2. PROPOSICIONES DE LEY

#### 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón . . . . . 20138

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 18/14, sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel» . . . . . 20145

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 60/14, sobre la inclusión en la PAC de las ayudas agroambientales . . . 20146

Aprobación por la Comisión de Industria e Innovación de la Proposición no de Ley núm. 97/14, sobre el Polígono Industrial comarcal Cuenas Mineras . . . . . 20146

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley núms. 103/14, sobre la Asociación de Estafados Víctimas Financieras (Adevif), y 111/14, sobre las medidas de protección a las víctimas de estafas financieras. . . . . 20147

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal . . . . . 20147

Aprobación por la Comisión de Industria e Innovación de la Proposición no de Ley núm. 107/14, sobre garantizar la viabilidad de los puestos de trabajo de la empresa Sarrimad de Sarrión . . . . . 20147

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 121/14, sobre la defensa de la gestión y la existencia de las cajas rurales . . . . . 20148

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 123/14, sobre cooperativas de crédito aragonesas. . . . . 20148

Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo . . . . . 20149

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 131/14, sobre la defensa de las cooperativas de crédito aragonesas. . . . . 20149

Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 133/14, sobre la defensa de las cajas rurales aragonesas . . . . . 20149

##### 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

###### 3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 154/14, sobre las expropiaciones relacionadas con la construcción del embalse de Yesa, pasa a tramitarse ante el Pleno . . . . . 20150

Proposición no de Ley núm. 159/14, sobre la Cámara de Cuentas de Aragón . . . . . 20150

Proposición no de Ley núm. 160/14, sobre impulso al esquí náutico en Aragón . . . . . 20151

###### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 155/14, sobre la solicitud del reparto de las tres décimas de déficit que ha recortado en relación con las previsiones del Plan de Estabilidad Financiera enviado a la Unión Europea a las Comunidades Autónomas, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública . . . . . 20151

Proposición no de Ley núm. 156/14, sobre la constitución de un comité organizador del IV centenario de la II parte de El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte . . . . . 20152

Proposición no de Ley núm. 157/14, sobre la extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Lafortuna, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente . . . . . 20153

Proposición no de Ley núm. 158/14, sobre la moneda acuñada en Jaca en el siglo XI depositada en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte . . . . . 20153

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal . . . . . 20154

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo . . . . 20155

### 3.1.3. RECHAZADAS

Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 496/13, sobre las subvenciones a los seguros agrarios. . . . . 20155

Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 85/14, sobre el incremento de los contratos indefinidos. . . . . 20155

Rechazo por la Comisión de Industria e Innovación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 100/14, sobre SARRIMAD. . . 20156

Rechazo por la Comisión de Industria e Innovación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 112/14, sobre la empresa Sarrimad, de Sarrión. . . . . 20156

### 3.3. MOCIONES

#### 3.3.2. EN TRAMITACIÓN

##### 3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 35/14, dimanante de la Interpelación núm. 21/14, relativa a la ocupación y el empleo joven . . . . . 20156

Moción núm. 36/14, dimanante de la Interpelación núm. 110/13, relativa a asunción de competencias sobre prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social . . . 20156

Moción núm. 37/14, dimanante de la Interpelación núm. 10/14, relativa a la planificación y ejecución de infraestructuras educativas y, en particular, para atender las necesidades de escolarización para el curso 2014-2015 en la ciudad de Zaragoza . . . . . 20157

##### 3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 38/14, dimanante de la Interpelación núm. 23/14, relativa a la política general en materia de reactivación económica y creación de empleo, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo . . . . . 20158

### 3.4. PREGUNTAS

#### 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

##### 3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 619/14, relativa al Fondo de Cooperación Municipal. . . . . 20158

Pregunta núm. 620/14, relativa a la no publicación de la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida» . . . . . 20159

#### 3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

##### 3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 611/14, relativa a la situación en que se encuentra la traída de aguas para consumo de boca e industrial procedente del embalse de Las Parras a las localidades de Utrillas, Escucha, Montalbán y Martín del Río. . . 20159

Pregunta núm. 612/14, relativa al currículo de aragonés. . . . . 20159

Pregunta núm. 613/14, relativa a la elaboración del currículo de aragonés . . . . . 20160

Pregunta núm. 614/14, relativa a garantizar la protección del fragmento de mosaico romano que se conserva bajo la calle del Teatro, en Calatayud . . . . . 20160

Pregunta núm. 615/14, relativa a las residencias que ha cerrado el Gobierno de Aragón en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 . . . 20161

Pregunta núm. 616/14, relativa a la mejora de la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón . . . . . 20161

Pregunta núm. 617/14, relativa a la valoración de los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón . . . . . 20162

Pregunta núm. 618/14, relativa a la utilización de la presunción de veracidad en los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón . . . . . 20162

Pregunta núm. 621/14, relativa a la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida». . . . 20163

##### 3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/14, relativa a la parada en Zaragoza del tren de alta velocidad Madrid-Marsella . . . . . 20163

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/14, relativa a la movilidad en autobús al Polígono Plaza. . . . . 20164

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 452/14, relativa a obras de mantenimiento en tramos de carreteras de Peralta de Calasanz . . . . . 20164

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/14, relativa a las obras de mantenimiento en el tramo La Almunia de Doña Godina-Cariñena . . . 20165

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 503/14, relativa a la imposibilidad de acceder a tratamiento con bloqueadores hormonales en la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . . 20165

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 506/14 a 538/14, relativas a las empresas creadas y destruidas en las comarcas aragonesas desde julio de 2011 hasta el 31 de marzo de 2013 . . . . . 20165

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 543/14, relativa a las razones por las que Aragón es la Comunidad Autónoma que presenta los peores datos en el estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales sobre la información ofrecida en relación con la Certificación Energética de Edificios. . . . . 20166

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/14, relativa a si ha renunciado la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al puesto como interina en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad . . . . . 20166

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/14, relativa a la valoración sobre que la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales aparezca con el número uno de la lista de espera para un puesto de funcionario interino. . 20167

Respuesta escrita a las Preguntas núms. 553/14 a 555/14, relativas a la base de la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales . . . . . 20167

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 556/14, relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales . . . . . 20168

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 560/14, relativa a la consulta médica de Biota . . . . . 20168

### 3.5. COMPARECENCIAS

#### 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

##### 3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia . . . . . 20168

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. . . . . 20169

#### 3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (Apudepa) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas . . . . . 20169

Solicitud de comparecencia de la Organización Impulsora de Discapacitados (OID) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas . . . . . 20169

### 8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

#### 8.4. COMISIONES

Modificación de representantes titulares y suplentes del G.P. Chunta Aragonesista en la Comisión de Política Territorial e Interior . . . . 20169

## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

## 1.1. PROYECTOS DE LEY

## 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

**Dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**Dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón**

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

**DICTAMEN****Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

En uso principalmente de la competencia recogida en el artículo 149.1.23.º de la Constitución Española, sobre «montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias» y sobre «protección del medio ambiente», las Cortes Generales aprobaron la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de carácter básico. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene establecida en el artículo 71.20.º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, la competencia exclusiva en materia de «montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de

sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales», correspondiendo asimismo a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en cuestiones relativas a la «protección del medio ambiente», prevista en el artículo 75.3.º del Estatuto de Autonomía de Aragón.

II

El artículo 45 de la Constitución [palabra suprimida por la Ponencia] recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. Este mandato obliga a que los poderes públicos establezcan mecanismos eficaces para protegerlo y conservarlo.

Para poder cumplir con esta obligación, ha de compatibilizarse la actividad humana con la preservación del medio ambiente, haciendo que la legislación ambiental sea clara, precisa y eficaz, otorgando así una mayor seguridad jurídica.

En una situación actual en la que se están realizando profundas reformas estructurales que permitan una reactivación de la economía y el empleo, resulta imprescindible que ciertos aspectos de la legislación ambiental sean acordes con esa tendencia, sin dejar de contribuir a la protección del medio ambiente, facilitando siempre que esto último lo haga posible, el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

El contenido de la reforma se funda en la indicada premisa, pretendiendo con la modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, avanzar por una vía más eficaz y eficiente, en cuanto a la protección, gestión y aprovechamiento de los montes en Aragón.

Por todo ello, y en consonancia con los compromisos que asume la Comunidad Autónoma de Aragón con la sociedad y la preservación y aprovechamiento sostenible de los montes, se **modifica** la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, simplificando los trámites administrativos en diversos procedimientos, eliminando aquellos mecanismos de intervención que por su propia complejidad resultan ineficaces, e imponen demoras no justificadas a los ciudadanos y dificultan la gestión para las Administraciones públicas; de modo que se eliminan duplicidades o trámites, siempre que ello sea compatible con una adecuada protección de los valores consustanciales al monte.

También hay que tener en cuenta que en el procedimiento de reforma del texto legal **han participado** diversas organizaciones sociales, ya que el medio ambiente es tratado por las legislaciones estatal y autonómica como un bien jurídico de cuyo disfrute son titulares todos los ciudadanos y cuya conservación es una obligación que comparten los poderes públicos y la sociedad en su conjunto.

III

De acuerdo con los objetivos anteriormente mencionados, esta ley modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, corrigiendo algunos desajustes detectados en su aplicación, eliminando, en particular, aquellos mecanismos de intervención que por su propia comple-

jjidad resultan ineficaces por las razones expuestas con anterioridad

**En consecuencia**, las principales modificaciones introducidas en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, **de Montes de Aragón**, se describen a continuación.

**Se revisa** la definición legal de montes, cambiando el ámbito de aplicación de la ley en determinados supuestos.

En relación con los proyectos de ordenación forestal y los planes técnicos, se amplía **a quince años** el plazo en que ha de afrontarse su revisión, así como la de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, rentabilizando **de esta manera** durante mayor tiempo la inversión realizada para la aprobación de los mismos, y desapareciendo con ello, el trámite de autorización de los aprovechamientos de los montes privados que se ajusten al plan durante todo ese periodo.

Por otro lado, cumpliendo con el objetivo de reducción de cargas y trámites a cumplir por los ciudadanos, se simplifican algunos procedimientos administrativos **[palabras suprimidas por la Ponencia]**, como **los relativos a** la circulación con vehículos a motor en montes catalogados, las modificaciones sustanciales de la cubierta vegetal, los aprovechamientos de leñas y de choperas en montes privados y las repoblaciones forestales en fincas privadas. **Así, [palabras suprimidas por la Ponencia]** la autorización administrativa **exigida hasta ahora se sustituye** por una **comunicación** previa **[palabras suprimidas por la Ponencia]** por parte de los **interesados** a la Administración **pública** en determinados supuestos de actuaciones en montes públicos no catalogados y privados, lo que conllevará un ahorro para **ellos**, a la vez que supondrá un fomento de la disminución de **la materia** combustible de los montes aragoneses, lo que constituye una pieza clave para su buena conservación y para la mitigación de los riesgos de que se produzcan y propaguen incendios forestales.

Se prevé una importante exención en la rescisión de consorcios y convenios forestales mediante la catalogación o declaración de monte protector, quedando en esos casos declarado extinto el derecho al vuelo a favor de la Administración **autonómica**, condonando a su vez la deuda y la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los aprovechamientos, simplificándose la tramitación de los **mismos**. También se **establece** que en el resto de casos de rescisión, se condone parcialmente la deuda pendiente, para evitar que la deuda contraída con la Administración autonómica haga inviable la **rescisión** al superar dichas deudas de forma desorbitada **el** valor real de la masa forestal creada.

Se regulan **asimismo**, de forma precisa, los fondos de mejoras de los montes de utilidad pública y se establece un régimen de intervención administrativa más concreto y, a la vez, más sencillo para determinados usos generales **y** especiales de los montes públicos, tanto para la circulación recreativa de vehículos a motor como para la realización de pruebas deportivas.

Y, finalmente, destacan las modificaciones relativas a las medidas de lucha contra los incendios forestales, ya que siendo este un tema muy preocupante tanto a nivel nacional como internacional, desde la Comunidad Autónoma de Aragón se quieren articular novedosas medidas que ayuden a conservar el medio

ambiente y los montes aragoneses. En esta línea, se articulan distintos instrumentos como por ejemplo la modificación en la organización para la prevención y extinción de los incendios forestales, basada en la especialización y reparto de funciones bajo un único mando, **destacando** en esta organización la participación de las Administraciones **locales** en el protocolo de emergencias por incendios forestales. Todas estas medidas de lucha contra incendios deberán ser eficaces y articularse con independencia de que supongan intervenir en montes públicos o privados, sin causar perjuicio a los propietarios.

En definitiva, la modificación de la Ley 15/2006 de 28 de diciembre, **de Montes de Aragón**, recogida en esta ley, responde a la necesidad de adaptar la legislación medioambiental a un entorno económico-social cambiante ante las distintas situaciones que se puedan presentar, para favorecer la simplificación de trámites a los ciudadanos, dotar de una mayor eficacia a las normas jurídicas y, mediante ello, crear un **mejor** marco que facilite la protección **del monte** y, en especial, la reducción del riesgo de incendios **forestales**.

**Artículo único.**— *Modificación de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.*

**La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se modifica en los términos siguientes:**

**Uno. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 3 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«3. En desarrollo de la ley básica estatal, se consideran monte en la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Los terrenos agrícolas abandonados que no hayan sido objeto de laboreo por plazo superior a quince años y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.

b) Los enclaves forestales **en terrenos agrícolas** cuya superficie no sea inferior a **los** dos mil metros cuadrados.»

**Dos. Se modifica la letra d) y se adiciona una nueva letra e) en el apartado 4 del artículo 6, con la siguiente redacción:**

«d) Las plantaciones de especies forestales que no sean objeto de labores agrícolas, destinadas a la producción de madera, de biomasa o de cualesquiera otros productos de uso industrial, cuyo periodo de crecimiento sea superior al plazo de un año, así como las plantaciones de especies forestales destinadas a procurar un aprovechamiento micológico mediante el uso de técnicas de cultivo específicas, salvo que éstas últimas se hayan realizado sobre terreno agrícola, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exigidas en el proceso de forestación de dichas superficies en caso de haber sido objeto de subvención.»

**«e) En general, todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, pueda adscribirse al uso forestal como consecuencia de compensaciones territoriales por cambio de uso forestal,**

**imposición de medidas complementarias en expedientes sancionadores, espacios recuperados procedentes de concesiones mineras, canteras, escombreras vertederos y similares, o contemplados en los instrumentos de planificación, ordenación y gestión forestal que se aprueben al amparo de la presente ley.»**

**Dos bis. El apartado 5 del artículo 6 queda redactado como sigue:**

**«Tienen también la condición de monte, cualquiera que sea su extensión, sin perjuicio de lo que se establezca mediante su desarrollo reglamentario, y siempre que aparezcan cubiertos con vegetación forestal, los terrenos que formen parte de la Red Natural de Aragón.»**

**Dos ter. La letra c) del apartado 6 del artículo 6 queda redactada como sigue:**

«c) Los terrenos cubiertos con vegetación no arbórea cuya superficie continua sea inferior a dos mil metros cuadrados.»

**[Anteriormente contenido en el apartado dos, como párrafo segundo.]**

**Tres. [Palabras suprimidas por la Ponencia.] El apartado 1 del artículo 15 queda redactado como sigue:**

«1. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de Aragón, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón está formado por la unión de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las tres provincias.»

**Cuatro. [Palabras suprimidas por la Ponencia.] El apartado 4 del artículo 24 queda redactado como sigue:**

«4. Serán indivisibles, salvo por causa no imputable al propietario, las parcelas forestales o de monte cuya superficie sea **[palabras suprimidas por la Ponencia]** inferior a **veinte** hectáreas. Las parcelas forestales o de monte con superficies mayores serán divisibles siempre y cuando ninguna de las parcelas que resulten de la división sea inferior a las diez hectáreas.»

**Cinco. [Palabras suprimidas por la Ponencia.] El apartado 1 del artículo 25 queda redactado como sigue:**

«1. El Registro de montes protectores de Aragón es un registro público de carácter administrativo en el que se incluirán los montes privados declarados como tales al estar comprendidos en cualquiera de los casos que permitan la catalogación de los montes de titularidad pública. El Registro de montes protectores de Aragón está formado por la unión de los Registros de montes protectores de las tres provincias.»

**Seis.** El artículo 29 queda redactado como sigue:

«Artículo 29.— *Adquisición de la condición de monte.*

Además del supuesto previsto en el artículo 6.2.b) de esta ley, un terreno podrá adquirir la condición de forestal por efecto de su forestación, modificándose su anterior destino y uso, mediante la previa autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente para todas las actuaciones que superen la superficie de diez hectáreas, exigiéndose, en todo caso, el informe del órgano competente en relación con el uso anterior y sin perjuicio de su sometimiento, asimismo, a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable. En todo caso, incluso en superficies inferiores al umbral determinado de diez hectáreas y, siempre que la forestación se produzca de manera artificial, se debe dar cumplimiento a la normativa relativa a materiales forestales de reproducción.»

**Siete. [Palabras suprimidas por la Ponencia.] Los apartados 2 y 3 del artículo 30 quedan redactados como sigue:**

«2. La pérdida de uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general, y sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de prevalencia de demanialidades y de la normativa ambiental aplicable, tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente y, en su caso, del titular del monte.»

«3. Cuando la pérdida de uso forestal afecte a montes demaniales, será siempre necesaria su previa desafectación y, en su caso, su descatalogación con carácter anterior, en todo caso, a la resolución del procedimiento del que pudiera resultar ese cambio de uso.»

**Ocho.** El artículo 31 queda redactado como sigue:

«Artículo 31.— *Pérdida del uso forestal por puesta en cultivo.*

El departamento competente en materia de agricultura autorizará la puesta en cultivo de superficies de monte conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, salvo en el caso en el que las superficies a cultivar pertenezcan a montes catalogados. En la emisión del informe al que se refiere el artículo anterior y, para el caso exclusivo de la puesta en cultivo, se atenderá a aspectos forestales, valorándose favorablemente que se cultiven superficies que adquirieron la condición de monte como consecuencia del abandono de uso agrícola en los términos de lo establecido en el artículo 6.3.a) de la presente ley, **así como la concurrencia de circunstancias como la explotación tradicional de recursos, de promoción de la actividad socioeconómica, la creación de empleo y asentamiento de población en zonas deprimidas, desfavorecidas o de montaña.»**

**Nueve. [Palabras suprimidas por la Ponencia.] El apartado 1 del artículo 32 queda redactado como sigue:**

«1. Los montes demaniales se excluirán de los procedimientos de concentración parcelaria y de reordenación de la propiedad agraria, salvo en casos singulares que contribuyan a una mejor gestión y delimitación física del monte y garantizando tanto el mantenimiento de la cabida forestal de los mismos como los límites y la titularidad definidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, previa orden del consejero competente en materia de medio ambiente.»

**Diez. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 4 del artículo 33 queda redactado como sigue:

«4. Los planes y proyectos de interés general de Aragón que supongan la transformación de las condiciones de un área forestal requerirán, previamente a su aprobación definitiva, el informe preceptivo del departamento competente en materia de medio ambiente **y será condición para su aprobación definitiva que los citados planes o proyectos compensen la superficie forestal afectada en otras áreas susceptibles de reforestación.**»

**Once. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 41 queda redactado como sigue:

«Artículo 41. — *Práctica del apeo.*

1. En la práctica del apeo, el ingeniero operador, que será un **técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola** o equivalente, que tenga la condición de funcionario designado al efecto por la Administración, recorrerá los linderos exterior e interior del monte, colocará hitos o mojones provisionales realizando el correspondiente levantamiento topográfico y levantará acta diaria. Los límites del monte quedarán identificados mediante coordenadas geográficas.

2. Las actas de apeo serán firmadas diariamente por todos los asistentes al mismo.

3. Concluido el apeo, el ingeniero operador, que será un **técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola** o equivalente, emitirá un informe sobre lo actuado, dándose trámite de audiencia por plazo de un mes, conforme al régimen de audiencia y publicidad propio del procedimiento de deslinde, para que los interesados comparezcan y formulen alegaciones.»

**Doce.** Se adiciona un nuevo apartado 3 en el artículo 42, **con la siguiente redacción:**

**«3. También podrá realizarse el deslinde mediante la modalidad de deslinde abreviado.»**

**Doce bis.** Se adiciona un nuevo artículo 44 bis, **con la siguiente redacción:**

**«Artículo 44 bis. — *Deslinde abreviado.***

Se podrá recurrir a la modalidad de deslinde abreviado cuando en la zona donde se encuentra el monte exista una concentración parcelaria aprobada, firme y haya sido otorgada el acta de reorganización de la propiedad. A diferencia con el deslinde en primera o segunda fase, en el deslinde

abreviado la práctica del apeo podrá ser sustituida por acta en la que los interesados muestren su conformidad con lo pretendido por la Administración forestal. El plazo máximo para resolver el procedimiento de deslinde abreviado será de seis meses contados desde la fecha de iniciación.»

**[Anterior apartado doce en el Proyecto de Ley.]**

**Trece. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 4 del artículo 49 queda redactado como sigue:

«4. Concluidas las operaciones, el ingeniero operador, que será un **técnico con titulación universitaria en el ámbito forestal, de montes, agrícola** o equivalente, emitirá informe, procediéndose a su publicación y notificación en los términos previstos para el deslinde.»

**Catorce.** Los apartados 8 y 9 del artículo 61 quedan redactados del siguiente modo:

«8. Los planes de ordenación de los recursos forestales serán redactados por un equipo técnico multidisciplinar, del que deberá formar parte un ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, ingeniero forestal y del medio natural o equivalente.»

«9. El plazo de revisión de estos planes no podrá ser superior a quince años.»

**Quince. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 62 queda redactado como sigue:

«Artículo 62. — *Instrucciones de ordenación de montes.*

1. Las instrucciones de ordenación de montes constituyen, conforme al conocimiento científico del momento histórico en el que se aprueben, la reglamentación técnico-forestal que se deberá observar y la que técnicamente será de aplicación en los distintos instrumentos de gestión forestal.

2. Las instrucciones de ordenación de montes se aprobarán por orden del **Consejero** competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, previo informe del Comité Forestal de Aragón. En tanto no se aprueben dichas instrucciones, el **Consejero** competente en materia de medio ambiente podrá aprobar mediante orden pliegos generales de condiciones técnicas para la redacción de instrumentos de gestión, únicamente con el informe de la Dirección General competente en materia de gestión forestal y pudiendo establecer diferentes condiciones en función de diversos criterios, entre los cuales se encuentra la superficie del monte, de forma que los montes de menor entidad puedan contar con instrumentos de gestión más sencillos.

3. El departamento competente en materia de medio ambiente, a través de la Dirección General correspondiente, aprobará los pliegos generales de condiciones técnico-facultativas, que contendrán la reglamentación técnico-forestal que será de aplicación en los aprovechamientos a realizar en montes catalogados.»

**Dieciséis. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Los apartados 2, 3 y 5 del artículo 63 quedan redactados como sigue:

«2. Son instrumentos de gestión forestal, en los términos definidos en la legislación básica, los proyectos de ordenación de montes y los planes dasocráticos, así como los planes técnicos de gestión y los planes básicos de gestión forestal.»

«3. Los instrumentos de gestión forestal desarrollan el plan de ordenación de los recursos forestales correspondiente al territorio en el que se encuentre el monte, y se someten a él así como a la reglamentación técnico-forestal establecida mediante las instrucciones de ordenación de montes.»

«5. Los instrumentos de gestión forestal serán redactados por ingenieros de montes, ingenieros técnicos forestales, ingenieros forestales y del medio natural o equivalentes y aprobados por el departamento competente en materia de medio ambiente.»

**Diecisiete. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 5 del artículo 64 queda redactado como sigue:

«5. Los instrumentos de gestión forestal que se aprueben contendrán el periodo de vigencia de los mismos, el cual no podrá ser superior en ningún caso a quince años y deberá coincidir con la duración del plan especial que se fija en dicho instrumento.»

**Dieciocho.** Se adicionan **unos nuevos** apartados 4 y 5 en el artículo 70, **con la siguiente redacción:**

«4. Cuando concurren circunstancias excepcionales de urgencia, que deberán precisarse y justificarse en la solicitud, acreditado el cumplimiento de las condiciones del apartado primero, se podrá autorizar de modo provisional, por plazo no superior a un año, el uso privativo del dominio público forestal de los montes catalogados, cuando no se requiera concurrencia. En cualquier caso, la autorización provisional conlleva la obligación del peticionario de aceptar las condiciones técnicas y económicas que se determinen, sin que suponga para el beneficiario derecho preferente respecto a la obtención de la concesión, y si en el plazo de un año ésta no se hubiera otorgado, quedará automáticamente rescindida sin derecho a indemnización alguna.»

«5. Si el proyecto correspondiente al uso privativo del dominio público forestal de los montes catalogados está sometido a **evaluación de impacto ambiental** directamente o análisis caso a caso, no se podrá emitir dicha autorización provisional mientras no hayan concluido de forma positiva dichos trámites. No obstante, si el proyecto no estuviera sometido a los trámites anteriores, no se podrá emitir la autorización provisional sin haber realizado el trámite de información pública que lleva aparejada la tramitación de la concesión o la información pública de la autorización sustantiva en su caso.»

**Diecinueve.** Se suprime el apartado 4 del artículo 71.

**Veinte.** Se modifica el apartado 3 del artículo 72 y se adiciona un nuevo apartado 4, con la siguiente redacción:

«3. La concesión del uso privativo por interés particular del dominio público forestal de titulari-

dad de la Comunidad Autónoma de Aragón, devengará anualmente una tasa, en los términos y con las condiciones que establezca la legislación autonómica en materia de tasas.»

«4. En caso de concesión del uso privativo por interés particular de los montes catalogados que no sean de titularidad de la Comunidad Autónoma, la Administración forestal autonómica incorporará en el acto de otorgamiento de la concesión su régimen económico. Este régimen económico de la concesión será previamente determinado por la Administración titular del monte catalogado, pudiendo ser gratuito, sujeto a una contraprestación patrimonial o a una tasa, caso de existir normativa tributaria aplicable al caso. En ausencia de dicha tasa, a petición del titular del monte, la Administración autonómica podrá emitir un informe a los solos efectos de que el citado titular pueda fijar el régimen económico de la concesión.»

**Veintiuno.** Se adicionan **unos nuevos** apartados 8 y 9 en el artículo 78, **con la siguiente redacción:**

«8. Cuando exista un instrumento de gestión forestal aprobado, la entidad propietaria podrá realizar la enajenación de la cuantía total de un tipo de aprovechamiento, conforme al calendario establecido en el plan especial del instrumento de gestión correspondiente, cuya duración no podrá ser superior a la vigencia del plan, con las revisiones de precios que se determinen en el pliego de condiciones económico-administrativas. Todo ello sin perjuicio de que la Administración autonómica pueda establecer las modificaciones o suspensiones que procedan, en el marco de sus competencias, en el plan especial o de la ampliación del plazo de enajenación, con sometimiento a lo que disponga la legislación aplicable en materia de patrimonio.»

«9. En el plan anual de aprovechamientos deberán incluirse otras actividades que impliquen valor de mercado o que exija el pago de un precio o contraprestación económica por su realización, como pueden ser las concesiones de uso privativo.»

**Veintidós. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 79 queda redactado como sigue:

«Artículo 79.— *Fondos y planes de mejoras.*

1. El fondo de mejoras constituye una cuenta por afectación que se forma por las aportaciones e ingresos que realicen las entidades locales titulares de montes catalogados procedentes de la ejecución del correspondiente plan de aprovechamientos, así como de cualquier otro rendimiento, indemnización, contraprestación económica o tasa que pudiera percibir el titular por otras actividades desarrolladas en el monte, incluidas las que resulten de las concesiones de uso privativo, de la compensación de permutas y de las prevalencias, siendo su finalidad y destino la conservación de los montes catalogados en la forma que la ley establece. **La gestión del fondo de mejoras se realizará mediante el respectivo plan de mejoras, perteneciendo al departamento competente en materia de medio ambiente [palabras suprimidas por la Ponencia]** las facultades de inspec-

ción, control y coordinación del fondo mediante la fiscalización de la correspondiente memoria de gestión sobre el cumplimiento del plan de mejoras.

**2 [anterior apartado 4].** Las entidades locales titulares de montes catalogados destinarán al fondo de mejoras el quince por ciento del valor de los aprovechamientos, así como de cualquier otro rendimiento, indemnización, contraprestación económica o tasa que pudiera percibir el titular, obtenidos del monte al amparo de su funcionalidad, incluidas las que resulten de las concesiones de uso privativo, de la compensación de permutas y de las prevalencias, sin perjuicio de la posibilidad de que dichas entidades locales, voluntariamente, destinen al citado fondo un porcentaje superior al legalmente establecido, ya sea de forma periódica, ya sea mediante aportaciones o ingresos de carácter extraordinario.

**3 [anterior apartado 5].** Se ingresará en el fondo de mejoras la totalidad de los pagos en concepto de daños y perjuicios establecidos por resolución firme en procedimientos sancionadores incoados por infracciones cometidas en montes catalogados.

**4 [anterior apartado 2].** Se considerarán mejoras los trabajos y actuaciones de defensa de la gestión forestal, tales como deslindes, amojonamientos, elaboración de instrumentos de gestión, reforestaciones, trabajos silvícolas o fitosanitarios, obras de ejecución y conservación de infraestructuras, creación de pastos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley, o aquellas otras que contribuyan a la mejora de la conservación de los montes.

**5 [anterior apartado 3].** El plan de mejoras de los montes catalogados de titularidad de las entidades locales, **que contendrá** la previsión de los ingresos que resulten de la ejecución del plan de aprovechamientos y de otros rendimientos derivados del monte y de los gastos a realizar con cargo al fondo de mejoras, tendrá carácter anual y su aprobación corresponderá a la Administración comarcal. **La gestión del plan de mejoras podrá atribuirse a las entidades locales titulares de los montes catalogados.**

**6. En el primer trimestre del año, las Comarcas o, en su caso, las entidades locales titulares de los montes catalogados, presentarán al departamento competente en materia de medio ambiente, para su fiscalización, una memoria de gestión de los ingresos obtenidos y de las actuaciones ejecutadas en el marco del plan de mejoras del año inmediatamente anterior.**

**7. Mediante orden del departamento competente en materia de medio ambiente se regulará un fondo de mejoras de los montes catalogados de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.»**

**[Nuevo apartado 7 introducido por la Ponencia.]**

**Veintitrés. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 80 queda redactado como sigue:

**«Artículo 80.— Aprovechamientos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica.**

1. Los aprovechamientos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica, cualquiera que sea su titularidad, se someterán a las limitaciones establecidas en la presente ley.

2. Los aprovechamientos de maderas y leñas en los montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica se someterán a lo dispuesto en el correspondiente instrumento de gestión, debiendo efectuarse una **comunicación** previa al departamento competente en materia de medio ambiente, pudiendo denegarse o condicionarse mediante resolución motivada en el plazo máximo de un mes. En ningún caso se entenderán adquiridos por silencio administrativo aprovechamientos de madera y leñas en contra de la legislación o instrumentos de gestión aprobados.

3. Cuando no se disponga de instrumento de gestión aprobado por la Administración autonómica, los aprovechamientos maderables o leñosos en montes no catalogados y no gestionados por la Administración autonómica con carácter general requerirán autorización previa del departamento competente en materia de medio ambiente, otorgándose en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su solicitud y entendiéndose denegada si, transcurrido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

**4. Los aprovechamientos en montes no catalogados que se encuentren dentro del ámbito territorial de un espacio incluido en la Red Natural de Aragón, aunque no tengan por objeto aprovechamientos maderables o leñosos, podrán someterse, mediante disposición general del Gobierno de Aragón, a una ordenación específica cuya finalidad sea garantizar la conservación del ecosistema forestal, la protección del suelo o la del estado físico del monte.»**  
**[Apartado 4 introducido por la Ponencia.]**

**Veinticuatro.** Se adiciona un nuevo apartado 4 en el artículo 83, **con la siguiente redacción:**

«4. El departamento competente en materia de medio ambiente fomentará la ganadería extensiva en los montes como medio para la conservación y mejora de éstos. Si se dan circunstancias excepcionales de carácter técnico o económico tales como una urgente necesidad de pastoreo para la prevención de incendios o la ausencia de rematantes, la Dirección General competente en materia forestal podrá, previa publicidad que asegure la posibilidad de concurrencia, autorizar el aprovechamiento gratuito de los pastos de los montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionado al cumplimiento de los fines que justifiquen la adjudicación y de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.»

**Veinticinco.** Se adiciona un nuevo artículo 86 bis, **con la siguiente redacción:**

«Artículo 86 bis.— *Vías de saca, pistas forestales, modificación sustancial de la cubierta vegetal y cortas en montes no catalogados.*

1. La apertura de nuevas vías de saca y pistas de acceso o ensanche de las existentes en los montes no catalogados, cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, podrá realizarse mediante **comunicación** previa a la Administración autonómica forestal bajo los umbrales y condiciones de estricto cumplimiento que se establezcan reglamentariamente, debiendo notificarse con una antelación de un mes al de la fecha prevista de la actuación y pudiendo denegarse o aceptarse, estableciendo, en su caso, condiciones en ese plazo, entendiéndose el silencio administrativo como estimatorio. En el resto de los casos y siempre que no estén previstas en su instrumento de gestión en vigor, estarán sometidas a autorización administrativa expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

2. Cualquier otra actuación que suponga la modificación sustancial de la cubierta vegetal en montes no catalogados, cuando no implique el cambio de uso forestal de los terrenos y no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, estará sujeta al régimen administrativo que se define en la presente ley, sin perjuicio de lo previsto para los aprovechamientos maderables y para el manejo de la vegetación mediante el uso del fuego en terrenos forestales. La modificación sustancial de la cubierta vegetal podrá realizarse mediante **comunicación** previa a la Administración autonómica forestal, en las mismas condiciones que el apartado anterior, bajo los umbrales y condiciones de estricto cumplimiento que se establezcan reglamentariamente. En el resto de casos, será sometida a autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

3. Podrán realizarse cortas de arbolado mediante **comunicación** previa a la Administración autonómica cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, siempre que se ajusten a unas características y condiciones que se establezcan reglamentariamente. Dicha **comunicación** deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de realización de la corta, **entendiéndose que puede realizarse la actuación objeto de la comunicación** si transcurrido dicho plazo no se obtuviera denegación o condicionamiento expreso por la Administración autonómica. En el resto de casos, será sometida a autorización expresa del departamento competente en materia de medio ambiente.

4. Asimismo, se someterán a mera **comunicación** previa, en las mismas condiciones que los apartados anteriores, las cortas de plantaciones de chopos, cualquiera que sea su superficie. Podrá procederse a la pérdida de uso forestal por puesta en cultivo sin necesidad de informe preceptivo del órgano forestal en estos terrenos, siempre y cuando las operaciones para la puesta en cultivo se realicen en el plazo de un año a contar desde la realización de la corta, a los efectos de lo previsto en los artículos 30 y 31 **de la presente ley**.

5. El sometimiento a **comunicación** previa de las actividades descritas en el presente precepto no exime de las limitaciones o prohibiciones reguladas por otros regímenes de protección establecidos al amparo de su correspondiente legislación específica.»

**Veintiséis. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 90 queda redactado como sigue:

«Artículo 90.— *Régimen de uso de las pistas forestales.*

1. Con carácter general, la circulación con vehículos a motor por pistas forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes.

2. La circulación con vehículos a motor por pistas forestales abiertas al tránsito general en montes públicos se considerará uso común general, **siempre que no se trate de actividades lucrativas, competiciones o pruebas deportivas, rutas turísticas o culturales, o similares**, asumiendo el conductor toda responsabilidad civil. **Esta circulación, que no requiere** autorización, **deberá** realizarse de manera respetuosa con el medio natural, en grupos de hasta cinco vehículos en caravana, con una velocidad moderada no superior a 30 km/h y adaptando siempre la conducción a las características y el estado de la pista y a las condiciones meteorológicas.

3. La circulación con vehículos a motor en pistas **forestales** de montes públicos no abiertas al tránsito general requerirá la autorización del departamento competente en materia de medio ambiente en montes gestionados por la Administración autonómica o de la entidad local propietaria en el resto de montes públicos, asumiendo el conductor toda responsabilidad civil. En el caso de pistas en montes privados será necesaria la autorización del titular en los términos que éste estime.

4. Cuando exista contraprestación económica derivada de la circulación con vehículos a motor por pistas forestales en montes de utilidad pública será necesaria la obtención de la correspondiente licencia de disfrute, pudiendo exigir la entidad titular o gestora una fianza al interesado y la obligación de restaurar los daños ocasionados.

5. Asimismo, en los montes gestionados por la Administración autonómica, se podrá otorgar autorización de uso especial para la realización de competiciones o pruebas deportivas o rutas turísticas y culturales, siempre que no exista contraprestación económica, y se circule exclusivamente por pistas forestales y contando con la conformidad de la entidad propietaria. El promotor de la actividad tendrá la obligación de asumir la reparación de los daños ocasionados y se le podrá exigir una fianza cuando la actividad se desarrolle con vehículos a motor. En el resto de montes será el propietario o gestor quien autorice y establezca los condicionantes.»

**Veintisiete. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 2 del artículo 93 queda redactado como sigue:

«2. La repoblación de montes o de parte de ellos estará sujeta a la previa y expresa autorización del departamento competente en materia de medio ambiente, cuando supere la superficie de diez hectáreas, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.»

**Veintiocho.** Se adicionan nuevos apartados 3 y 4 en el artículo 101, **con la siguiente redacción:**

«3. Los propietarios de los montes incluidos en zonas de alto riesgo o en zonas de protección preferente que cuenten con plan de defensa aprobado estarán obligados a realizar, o a permitir realizar, las medidas de prevención de incendios forestales que estén contempladas en dicho plan y su posterior mantenimiento.»

«4. A efectos de la ejecución subsidiaria de las actuaciones preventivas promovidas por el departamento competente en materia de medio ambiente, se atribuye al propio departamento el título suficiente de gestión y aprovechamiento vinculado a los contratos territoriales que se suscriban conforme al Real Decreto 1336/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el contrato territorial como instrumento para promover el desarrollo sostenible del medio rural.»

**Veintinueve. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 102 queda redactado como sigue:

«Artículo 102.— *Medidas preventivas.*

1. El departamento competente en materia de medio ambiente promoverá anualmente las medidas convenientes para conseguir que se alcance una estabilidad laboral de al menos diez meses en las cuadrillas forestales, integradas **[palabras suprimidas por la Ponencia]** en la entidad instrumental correspondiente, de acuerdo con las necesidades y peculiaridades del territorio.

2. De conformidad con la legislación básica estatal, el Gobierno de Aragón regulará el ejercicio de actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, estableciendo normas de seguridad y condiciones especiales de uso, conservación o mejora, aplicables, con carácter general, a instalaciones o infraestructuras de cualquier naturaleza que afecten a los montes o a sus áreas colindantes. Asimismo, podrá establecer limitaciones al tránsito por los montes, llegando a suprimirlo cuando el peligro de incendios lo haga necesario.

3. El departamento competente en materia de medio ambiente regulará mediante orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas que sean de aplicación, **procurando alcanzar una adecuada coordinación con las Comunidades Autónomas limítrofes.**

4. El departamento competente en materia de medio ambiente promoverá las técnicas de silvicultura preventivas basadas en la ordenación de los recursos forestales y en la ejecución y conservación de infraestructuras de defensa contra incendios forestales.

5. El Gobierno de Aragón regulará mediante decreto, para su incorporación al sistema de gestión de ayudas agrarias, las medidas necesarias para

garantizar el mantenimiento en cultivo de aquellas parcelas que por su situación revistan importancia estratégica para la prevención y extinción de incendios forestales.

6. El departamento competente en materia de medio ambiente regulará un sistema de vigilancia de los montes que incluya la vigilancia disuasiva y prevea la instalación de dispositivos de vigilancia, fijos o móviles, e instrumentos de comunicación.

7. Se podrán someter a **comunicación** previa las cortas, podas, desbroces u otros trabajos que tengan por objetivo la disminución del riesgo de incendio por aproximación a elementos de naturaleza eléctrica existentes en todo tipo de montes, independientemente de su titularidad o gestión. Dicha **comunicación** deberá realizarse ante la Administración autonómica forestal con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de realización del trabajo, pudiendo ser denegado o aceptado, estableciendo, en su caso, condiciones durante ese plazo, entendiéndose el silencio administrativo como favorable **o** estimatorio.»

**Treinta. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 103 queda redactado como sigue:

«Artículo 103.— *Organización de la extinción.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de medio ambiente la planificación y gestión del operativo destinado a la extinción de incendios forestales conforme a lo establecido en la presente ley y en la restante legislación forestal.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma procurará la integración efectiva de las distintas **Administraciones públicas** en el protocolo de emergencias por incendios forestales, contemplando especialmente la incorporación de las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará la formación y entrenamientos específicos adecuados al personal que participe en las distintas funciones y responsabilidades definidas en el sistema de extinción derivado del protocolo de emergencias por incendios forestales.

4. La dirección técnica de la extinción de incendios forestales corresponderá a funcionarios con formación acreditada específica en la extinción de incendios forestales, encuadrados en el departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, en la forma que se determine en el protocolo en materia de emergencias de protección civil por incendios forestales.

5. El director de extinción actuará de acuerdo con un plan de operaciones establecido y tendrá la condición de agente de la autoridad a los efectos del mando sobre todo el personal actuante. En el ejercicio de dicha condición, podrá movilizar medios públicos o privados y disponer la entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas de cualquier titularidad, la circulación por caminos privados, la apertura de brechas en muros y cercas, la utilización de aguas, la apertura de cortafuegos y la quema anticipada o aplicación de contrafuegos en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, puedan ser consumidas por el incendio. El Gobierno de Aragón resarcirá a los propietarios,

en su caso, de los daños que se deriven de estas actuaciones.

6. Se considerará prioritaria la utilización por los servicios de extinción de las infraestructuras públicas tales como carreteras, líneas telefónicas, aeropuertos, embalses y todas aquellas necesarias para la comunicación y aprovisionamiento de dichos servicios, sin perjuicio de las normas específicas de utilización de cada una de ellas.

7. La Administración de la Comunidad Autónoma asumirá, directamente o a través del correspondiente seguro, la defensa jurídica del personal que desempeña funciones de coordinación y dirección y del personal bajo su mando en los procedimientos seguidos ante los órdenes jurisdiccionales civil y penal por posibles responsabilidades derivadas de las órdenes impartidas y las acciones ejecutadas en relación con la extinción del incendio.»

**Treinta y uno. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 104 quedan redactados como sigue:

«2. Queda prohibido:

a) La pérdida o cambio del uso forestal al menos durante treinta años.

b) Toda actividad incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de diez años, sin perjuicio de su ampliación por plazo igual por el departamento competente en materia de medio ambiente cuando, por la dificultad de regeneración de los valores naturales afectados, así se precise.»

«3. Con carácter singular, el Gobierno de Aragón podrá acordar excepciones a estas prohibiciones siempre que, con anterioridad al incendio forestal, el cambio de uso estuviera previsto en:

a) Un instrumento de planeamiento previamente aprobado.

b) Un instrumento de planeamiento pendiente de aprobación, si ya hubiera sido objeto de evaluación ambiental favorable o, de no ser esta exigible, si ya hubiera sido sometido al trámite de información pública.

c) Cualquier otro supuesto de pérdida o cambio del uso forestal que hubiera sido previamente autorizado.»

«4. También con carácter singular, de forma excepcional, y cuando concurran razones de interés público basadas en necesidades derivadas de la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, podrá dispensar la prohibición de la pérdida o cambio del uso forestal o de desarrollo de actividades que fueran incompatibles con la regeneración de la cubierta vegetal aun cuando no haya transcurrido el límite temporal a que se refieren ambas prohibiciones, mediante acuerdo motivado y justificado siempre a tal fin.»

**Treinta y dos.** Se adiciona un nuevo apartado 4 en el artículo 108, **con la siguiente redacción:**

«4. En particular, se podrán suscribir convenios de formación en centros de trabajo para la realización de prácticas de estudiantes en el departamento competente en materia de medio ambiente.»

**Treinta y tres. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 1 del artículo 109 queda redactado como sigue:

«1. Las Administraciones públicas aragonesas fomentarán la certificación forestal como elemento diferenciador de la gestión forestal, garantizando que los sistemas de certificación establezcan requisitos adecuados a criterios ambientales, económicos y sociales que permitan su homologación internacional.»

**Treinta y cuatro. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 111 queda redactado como sigue:

«Artículo 111.— *Agrupaciones y asociaciones.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, las comarcas, en el ejercicio de sus competencias:

a) Fomentarán la agrupación de montes, públicos o privados, con objeto de facilitar una ordenación y gestión de carácter integral mediante instrumentos de gestión forestal que asocien a pequeños propietarios. También fomentarán procesos de concentración de la propiedad forestal.

b) Promocionarán la asociación de propietarios y cooperativas, fomentando las relaciones interprofesionales entre el sector de la producción forestal y las industrias transformadoras.

c) Promoverán la creación de industrias o promocionarán las ya existentes que utilicen productos de los montes ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**Treinta y cinco. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Las letras a), g), i) y m) del artículo 117 quedan redactadas como siguen:

«a) El cambio de uso forestal sin autorización, o la realización de usos no forestales en montes sin autorización o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva **comunicación** previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«g) La modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte que implique cambio en la composición de sus especies, cuando no implique pérdida del uso forestal, sin la correspondiente autorización administrativa o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva **comunicación** previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«i) La realización de vías de saca, pistas, caminos o cualquier otra obra o infraestructura cuando no esté prevista en los correspondientes proyectos de ordenación, planes dasocráticos de montes o, en su caso, planes de ordenación de recursos forestales, o sin estar expresamente autorizada por la Administración de la Comunidad Autónoma o sin haber efectuado, en su caso, la preceptiva **comunicación** previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

«m) La realización de pruebas o competiciones deportivas y recorridos organizados con vehículos a motor sin la correspondiente autorización administrativa o sin haber efectuado, en su caso, la precep-

tiva **comunicación** previa o sin cumplir sus condiciones o requisitos establecidos reglamentariamente o impuestos por la Administración forestal.»

**Treinta y seis. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** Los apartados 3 y 4 del artículo 118 quedan redactados como sigue:

«3. Son infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) Las que generen daños apreciables que condicionen la supervivencia de los árboles incluidos en el catálogo de árboles singulares de Aragón.

c) Las infracciones tipificadas en los párrafos a) a o) y u) del artículo anterior cuando, afectando a una superficie mayor o igual que la superficie establecida en el artículo 6.3.b) de esta ley, comporten una alteración sustancial de los montes, su vegetación o capa edáfica que imposibilite o haga muy difícil su reparación o recuperación o hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a seis meses y no se encuentren dentro de los supuestos de infracciones clasificadas como muy graves.

d) La infracción tipificada en el apartado p) del artículo anterior, cuando la alteración de las señales y mojones no impida la determinación sobre el terreno de los lindes legalmente establecidos.

e) La infracción tipificada en el apartado q) del artículo anterior.

4. Son infracciones leves:

a) La infracción de los párrafos r) y u) del artículo anterior, aunque no se cause daño o perjuicio forestal o sus repercusiones sean de menor importancia o no precisen medidas restauradoras.

b) Cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente ley que afecten a una superficie **arbolada** inferior a la establecida en el artículo 6.3.b) de esta ley.

c) Las infracciones tipificadas en los apartados s) y t) del artículo anterior.

d) Las que produzcan daños cuyo plazo de restauración sea inferior a seis meses.»

**Treinta y seis bis. El apartado 1 del artículo 127 queda redactado como sigue:**

**«1. A los efectos de esta ley, se entiende por restauración la vuelta del monte a la situación anterior a los hechos constitutivos de la infracción sancionada, y por reparación las medidas que se adopten para lograr su restauración. Salvo para el dominio público forestal, y cuando medioambientalmente se considere razonable a criterio del órgano sancionador, la obligación de restaurar podrá ser sustituida por la aportación de terrenos para uso forestal que puedan cumplir, en la zona afectada, con similares fines medioambientales y cuya superficie nunca sea inferior a la dañada. Las condiciones medioambientales a cumplir por dichos terrenos serán fijadas por el órgano sancionador.»**

**Treinta y siete. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El artículo 129 queda redactado como sigue:

«Artículo 129.— *Prestación ambiental sustitutoria.*

El órgano sancionador competente, previa solicitud de la persona sancionada en virtud de resolución administrativa firme por la comisión de una infracción administrativa, o bien de oficio con la conformidad del interesado, podrá autorizar que la multa impuesta sea sustituida por alguna actuación ambiental de restauración, conservación o mejora que afecte a los montes, siempre que esta actuación ambiental sea de valor equivalente o superior a la cuantía de dicha multa, excluido, en su caso, el beneficio industrial propio de tal actuación. Las condiciones para la realización de dicha prestación las determinará el órgano sancionador.»

**Treinta y ocho. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** La disposición adicional primera queda redactada como sigue:

«Disposición adicional primera.— *Competencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.*

1. En aplicación de lo previsto en el artículo 8.3 de la presente ley, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de acuerdo con su distribución competencial, la resolución de los procedimientos administrativos y la emisión de informes en los supuestos que seguidamente se relacionan:

a) La declaración de utilidad pública de montes, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.

b) La autorización de permutas, prevalencias y concurrencias de demanialidades que afecten a montes catalogados, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.

c) La inclusión o exclusión de montes de titularidad privada en el Registro de montes protectores, siempre que los correspondientes procedimientos se inicien a instancia de parte.

d) La autorización **de** la apertura de nuevas vías de saca o pistas forestales y ensanche de las existentes en montes no catalogados, **así como las actuaciones relativas a las comunicaciones previas formuladas al respecto por los interesados.**

e) Los informes en procedimientos de desafectación de montes demaniales no catalogados.

f) Los informes preceptivos en materia de montes en procedimientos de concentración parcelaria, planeamiento urbanístico y en cualesquiera otras actuaciones administrativas que conlleven cambio de uso forestal.

g) Las autorizaciones de forestación y adquisición de la condición legal de monte, en procedimientos que se inicien a instancia de parte.

h) El otorgamiento de concesiones de uso privativo en montes catalogados, sin perjuicio de las competencias propias de las **Administraciones públicas** titulares de los mismos para fijar las tasas o contraprestaciones aplicables.

i) La aprobación de instrumentos de gestión forestal en montes patrimoniales o demaniales no catalogados y en montes de dominio privado.

j) La expedición de licencias de aprovechamientos maderables o leñosos en montes no catalogados.

k) La modificación y rescisión de consorcios o convenios de repoblación.

l) La emisión de informes sobre actividades extractivas de recursos mineros que afecten a montes, en procedimientos que se inicien a instancia de parte.

m) La autorización de la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal en montes no catalogados, excepto los establecidos para el uso del fuego en terrenos forestales, **así como las actuaciones relativas a las comunicaciones previas formuladas al respecto por los interesados.**

n) La exclusión del catálogo de utilidad pública de terrenos de montes catalogados a instancia de parte, cuando hayan perdido las características por las que fueron catalogados, y en el supuesto especial de que se trate de una parte no significativa cuando suponga una mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión o conservación.

ñ) La autorización del uso especial en montes de utilidad pública para la realización de competiciones o pruebas deportivas con empleo de vehículos a motor.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las competencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vendrán definitivamente determinadas en el anexo de su ley propia.»

**Treinta y nueve. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 1 de la disposición adicional cuarta queda redactado como sigue:

«1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse, previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.»

**Cuarenta. [Palabras suprimidas por la Ponencia.]** El apartado 1 de la disposición adicional quinta queda redactado como sigue:

«1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad privada podrán rescindirse, previa su declaración como montes protectores y consiguiente inclusión en Registro de montes protectores, produciéndose por efecto de la inscripción la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la declaración de monte protector queda extinto el derecho de la Administración autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal, si bien el propietario quedará obligado a la elaboración y aprobación de un instrumento de gestión en el plazo de cinco años desde la declaración como monte protector.»

**Cuarenta y uno. [Apartado suprimido por la Ponencia.]**

**Cuarenta y dos. La disposición adicional decimotercera queda redactada como sigue:**

«Disposición adicional decimotercera.— *Rescisión onerosa de consorcios o convenios de repoblación en montes públicos o privados.*

1. Cuando por cualquier motivo la Administración autonómica o los propietarios de los montes deseen o deban rescindir anticipadamente consorcios o convenios de repoblación, sin que resulten oportunos su catalogación o declaración de monte protector, ni ejercer el derecho expropiatorio previsto en la presente ley, se aplicarán los criterios de los apartados siguientes para determinar la indemnización máxima a satisfacer, aun cuando resultase inferior la indemnización calculada conforme a las bases de cada consorcio o convenio.

2. Si se trata de una masa forestal de aprovechamiento mediante cortas a hecho (populicultura) en las que el consorcio o el convenio han amparado más de un turno y con los aprovechamientos sucesivos no se ha producido la liquidación de la deuda, solamente se computarán en la liquidación derivada de la rescisión las deudas del último turno. En estas mismas plantaciones, si ejecutado el aprovechamiento final y efectuadas las liquidaciones conforme a las bases, el departamento competente en materia de medio ambiente renuncia a ejercer su derecho a continuar con el contrato, no procediendo a la preparación del terreno y repoblación efectiva en un plazo inferior a diez años desde la corta, se rescindirá el consorcio o convenio sin coste alguno por parte del propietario.

3. Para cualquier tipo de masa consorciada o conveniada, por orden del Consejero competente en materia de medio ambiente se fijará una valoración máxima aplicable a la deuda, determinada por hectárea, en función de la especie y, en su caso, de la calidad de la masa consorciada. El solicitante de la rescisión que lo desee podrá acogerse a que se aplique directamente dicho módulo para determinar la indemnización, sin necesidad de calcular la deuda conforme a las bases del consorcio o convenio.

4. Quedarán necesariamente rescindidos aquellos consorcios, convenios o **partes** de los mismos, sin coste alguno para el propietario de los terrenos, en aquellos casos en los que en un plazo de diez años tras su aprobación no se hubiera realizado la plantación pertinente.»

**Cuarenta y tres.** Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta.— *Registro electrónico de Montes de Aragón.*

1. Se crea el Registro electrónico de Montes de Aragón, en el que se incluirá la información alfanumérica, cartográfica o documental relativa a los montes de Aragón, que en el caso concreto de los Montes de Utilidad Pública contendrá la transposición literal de dicha información proveniente de los Catálogos de Montes de Utilidad Pública.

2. Dicho Registro tendrá formato electrónico. Los datos serán objeto de tratamiento automatizado

y se integrarán en una base de datos, cuya estructura, organización y funcionamiento corresponderá definir al departamento competente en materia de medio ambiente.

3. Se adoptarán las medidas **necesarias que aseguren la máxima** difusión de la información **contenida** en dicho Registro, **así como** su puesta a disposición de las Administraciones públicas y del público en general de la manera más **accesible** posible, **especialmente** a través de las redes públicas de telecomunicaciones **y, en todo caso, estableciendo en el portal del Gobierno de Aragón un acceso al mismo.**

4. Las Administraciones públicas tendrán la obligación de promover las inscripciones en el Registro de Montes de Aragón, y facilitarán los datos e información necesarias para la práctica de las mismas.»

**Cuarenta y cuatro.** Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. — *Gestión de montes pro indiviso.*

El departamento competente en materia de medio ambiente desarrollará reglamentariamente el procedimiento de convocatoria y constitución de las juntas gestoras de montes en pro indiviso que se constituyan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como su régimen jurídico. Dicho departamento creará un Registro administrativo de montes privados pro indiviso, en el que se inscribirán sus juntas gestoras, así como sus integrantes y cuota de participación, a efectos de publicidad, con independencia de su fecha de constitución.»

**Cuarenta y cinco.** Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimosexta. — *Régimen sancionador en materia de aprovechamiento micológico.*

1. El aprovechamiento micológico de los montes en la Comunidad Autónoma de Aragón se sujetará a lo previsto en esta ley **y** en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, **las cuales contemplarán, entre otros aspectos, las especies comercializables y las especies catalogadas, pudiendo regular asimismo la figura del recolector. Los municipios podrán, en su caso, regular la actividad micológica mediante las oportunas ordenanzas municipales.**

2. Las infracciones administrativas en materia de aprovechamiento micológico de los montes en la Comunidad Autónoma de Aragón se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves.

a) La recolección de setas en zonas de aprovechamiento micológico regulado sin la debida autorización.

b) No presentar la autorización de aprovechamiento micológico cuando ésta sea requerida por las autoridades competentes.

c) La recolección de especies no recolectables así como la recogida de ejemplares en primeras fases de su desarrollo.

d) La recolección de ejemplares alterados o la producción de daños al micelio del resto de ejemplares sin enterrarlos entre hojas o mantillo para favorecer la expansión de la especie.

e) La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

f) La recolección de setas durante la noche.

g) La venta de setas dentro de montes de utilidad pública o consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) La remoción del suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura para la recolección de las setas.

b) La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

c) El incumplimiento de las autorizaciones científicas.

5. Tendrá la consideración de infracción muy grave destruir o dañar las señalizaciones y vallas o muros de piedra existentes que delimitan las propiedades privadas o públicas.

6. El exceso en la recolección respecto a la cantidad autorizado tendrá la consideración de infracciones leves, graves o muy graves, conforme a las cantidades que se establezcan reglamentariamente.

7. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Las infracciones leves con multa de 60 a 100 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 101 a 1.000 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 1.001 a 10.000 euros.

8. En el caso de infracciones relacionadas con la comercialización de setas será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa específica sobre esta materia.

9. Lo previsto en el Título VIII **de esta ley**, a excepción de los artículos 117, 118 y 123.1, se aplicará al régimen sancionador previsto en esta disposición adicional.»

**Cuarenta y seis.** Se añade una nueva disposición transitoria sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria sexta. — *Régimen transitorio para la realización de determinadas actuaciones mediante comunicación previa en montes no gestionados por la Administración Forestal.*

1. En tanto no se lleve a cabo el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 86 bis, podrán realizarse mediante **comunicación** previa al órgano ambiental competente las actuaciones que quedan reguladas en el citado artículo, cuando no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, en los supuestos que seguidamente se relacionan y siempre que se cuente con autorización del propietario:

a) La apertura de nuevas vías de saca o acceso en terrenos forestales con longitud total inferior a

500 metros, con pendiente inferior al 15 **por 100**, y hasta 6 metros de anchura de caja y taludes máximos de 2 metros de altura tanto en desmonte como en terraplén.

b) El ensanche de vías de saca o acceso en terrenos forestales que supongan una ampliación de la caja no superior a 1,5 metros de anchura, sin sobrepasar los 6 metros de anchura total de la caja, y una longitud total no superior a 2000 metros, con taludes máximos de 2 metros de altura en desmonte y en terraplén.

c) La construcción de áreas cortafuegos en montes colindantes a pistas forestales existentes, en línea de coronación o en el entorno de núcleos habitados, con pendientes nunca superiores al 30 **por 100** y anchura total inferior a 20 metros, sin remoción del suelo vegetal y afectando a una superficie total inferior a 5 hectáreas. A efectos de este apartado se entenderá por área cortafuegos aquella superficie que cuente con la vegetación arbustiva totalmente desbrozada, los restos de corta totalmente triturados y que presente una densidad mínima de 300 árboles por hectárea, podados, homogéneamente repartidos y con diámetro normal superior a 15 centímetros en el caso de coníferas y de 500 en el caso de frondosas con las mismas características.

d) Cualquier otra actuación que suponga la modificación sustancial de la cubierta vegetal, cuando no implique la pérdida del uso forestal de los terrenos, no esté previsto en instrumento de gestión en vigor, no suponga corta de arbolado, que afecte a una superficie inferior a dos hectáreas y no esté incluida en zonas ambientalmente sensibles definidas en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

e) Los aprovechamientos de leñas inferiores a un peso de 15 toneladas métricas o un volumen inferior a 30 estéreos. A esos efectos, los Agentes para la Protección de la Naturaleza correspondientes podrán realizar el señalamiento y especificar las condiciones de la corta. A los efectos de esta disposición, tienen la consideración de leñas los pies sanos con diámetros inferiores a 25 centímetros, así como los pies secos o afectados por plagas, enfermedades o fenómenos de decaimiento sin limitación diamétrica.

**2. Para poder** efectuar la **comunicación prevista en el apartado anterior** se deberá contar con la autorización expresa del propietario o propietarios de los terrenos o su representante legal, en caso de ser distintos de aquel que efectúa la **comunicación previa**.

**3. Los umbrales establecidos en el apartado 1**, siempre que sean del mismo tipo, no podrán acumularse en una superficie continua de una misma finca forestal en el periodo de un año.

**4. Las comunicaciones** previas no eximen de la obtención de aquellas otras autorizaciones que se pudieran requerir por razón de la materia o el territorio.

**En todo caso, la comunicación previa deberá incluir los datos completos del solicitante e información detallada sobre las características y plazo de la actuación, así como de su emplazamiento, haciendo constar expresamente si afecta a parce-**

**las ubicadas en Red Natura o en cualquier otra figura incluida en la Red Natural de Aragón.»**

**[Último párrafo introducido por la Ponencia.]**

**Cuarenta y siete.** Se añade una nueva disposición transitoria séptima, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria séptima. — *Plazos en trámites de audiencia, periodo de información pública y en el procedimiento de concurrencia competitiva.*

En tanto no se regulen reglamentariamente los procedimientos **previstos** en la presente ley, se establecen con carácter general los siguientes plazos para los trámites siguientes:

a) Periodo de información pública: veinte días.

b) Audiencia a los interesados: diez días.

c) Procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, cuando proceda: veinte días.

Sin embargo, cuando se justifique singularmente en el expediente o así los solicite el promotor del mismo, podrá acordarse un plazo superior para cualquiera de dichos trámites. Dicha ampliación de plazo estará sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

**Cuarenta y ocho.** Se añade una nueva disposición transitoria octava, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria octava. — *Operativo de prevención y extinción de incendios.*

1. El departamento con competencia en la materia revisará **periódicamente** el modelo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de manera que se adecue a las necesidades y disponibilidades existentes.

2. Con carácter general, el dispositivo de apoyo al operativo de prevención y extinción de incendios forestales, quedará organizado de forma comarcal, sin perjuicio de que, por razones de eficiencia y proximidad, se engloben distintas comarcas, teniendo como punto de partida la actual organización en cuatro áreas.»

**Disposición transitoria única.** — *Procedimientos iniciados antes de la presente ley.*

Todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se resolverán conforme a la normativa anterior.

**Disposición derogatoria única.** — *Derogación por incompatibilidad.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley.

**Disposición final primera.** — *Autorización para aprobar un texto refundido.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 41 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, y

a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, apruebe un decreto legislativo por el que refunda la Ley 15/2006, de 26 de diciembre, de Montes de Aragón, y sus sucesivas modificaciones.

2. La facultad de refundición comprende su sistematización, regularización, reenumeración, titulación, aclaración y armonización.

**Disposición final segunda.**— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Secretario de la Comisión  
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA  
V.º B.º

El Presidente de la Comisión  
JOAQUÍN SALVO TAMBO

**Relación de votos particulares y enmiendas al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 15/2006, de 26 de diciembre, de Montes de Aragón, que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno**

**Al apartado uno del artículo único del Proyecto de Ley:**

— **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón frente a la **enmienda núm. 4**, del G.P. Popular.

— Enmiendas **núms. 1 y 5**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 2**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 3 y 6**, del G.P. Socialista.

**Apartado dos:**

— Enmienda **núm. 7**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado dos bis [nuevo]:**

— **Voto particular** del G.P. Socialista frente a la **enmienda núm. 10**, del G.P. Popular.

**Apartado dos ter [nuevo]:**

— Enmienda **núm. 7**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 8**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado seis:**

— Enmienda **núm. 12**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 13 y 14**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado siete:**

— Enmienda **núm. 15**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado nueve:**

— Enmienda **núm. 16**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 17**, del G.P. Socialista.

— Enmienda **núm. 18**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado once:**

— Enmienda **núm. 20**, del G.P. Socialista.

**Apartado doce:**

— Enmienda **núm. 23**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado doce bis [nuevo]:**

— Enmienda **núm. 23**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado trece:**

— Enmienda **núm. 24**, del G.P. Socialista.

**Apartado catorce:**

— Enmienda **núm. 26**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 27 y 29**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas **núms. 28 y 30**, del G.P. Socialista.

**Apartado quince:**

— Enmienda **núm. 31**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 32 y 34**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 33**, del G.P. Socialista.

**Apartado dieciséis:**

— Enmienda **núm. 35**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmiendas **núms. 36 y 37**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 38**, del G.P. Socialista.

**Apartado diecisiete:**

— Enmienda **núm. 39**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 40**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado dieciocho:**

— Enmiendas **núms. 41 y 42**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 43**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 44**, del G.P. Socialista.

**Apartado diecinueve:**

— Enmienda **núm. 45**, del G.P. Socialista.

**Apartado veinte:**

— Enmienda **núm. 46**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

— Enmienda **núm. 47**, del G.P. Socialista.

**Apartado veintiuno:**

— Enmienda **núm. 48**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado veintidós:**

- **Voto particular** del G.P. Chunta Aragonesista frente al **texto transaccional** aprobado con las **enmiendas núm. 50**, del G.P. del Partido Aragonés, y **núm. 56**, del G.P. Popular.
- Enmienda **núm. 49**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas **núms. 51, 52, 54 y 55**, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Enmienda **núm. 53**, del G.P. Socialista.

**Apartado veintitrés:**

- Enmienda **núm. 57**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas **núms. 58 y 59**, del G.P. Socialista.

**Apartado veinticuatro:**

- Enmienda **núm. 61**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado veinticinco:**

- Enmienda **núm. 63**, del G.P. Socialista.
- Enmiendas **núms. 64, 66 y 67**, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Enmiendas **núms. 65 y 68**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado veintiséis:**

- Enmiendas **núms. 69 y 71**, del G.P. Socialista.
- Enmiendas **núms. 70 y 73**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmiendas **núms. 72 y 74**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado veintisiete:**

- Enmienda **núm. 75**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado veintinueve:**

- **Voto particular** del G.P. Chunta Aragonesista frente a la **enmienda núm. 79**, del G.P. del Partido Aragonés.
- Enmiendas **núms. 76 y 82**, del G.P. Socialista.
- Enmienda **núm. 77**, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Enmiendas **núms. 78 y 81**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado treinta:**

- Enmiendas **núms. 83, 85 y 86**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado treinta y uno:**

- Enmienda **núm. 87**, del G.P. Socialista.
- Enmiendas **núms. 88 y 89**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado treinta y dos:**

- Enmienda **núm. 90**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado treinta y tres:**

- Enmienda **núm. 91**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado treinta y cinco:**

- Enmienda **núm. 92**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda **núm. 93**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado treinta y seis:**

- Enmienda **núm. 94**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Apartado treinta y seis bis [nuevo]:**

- **Votos particulares** de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón frente a la **enmienda núm. 95**, del G.P. Popular.

**Apartado treinta y siete:**

- Enmienda **núm. 96**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda **núm. 97**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado treinta y ocho:**

- Enmienda **núm. 98**, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Enmienda **núm. 99**, del G.P. Socialista.

**Apartado treinta y nueve:**

- Enmienda **núm. 100**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda **núm. 101**, del G.P. Socialista.

**Apartado cuarenta:**

- Enmienda **núm. 102**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda **núm. 103**, del G.P. Socialista.

**Apartado cuarenta y dos:**

- Enmienda **núm. 104**, del G.P. Socialista.

**Apartado cuarenta y cinco:**

- Enmiendas **núms. 108, 109 y 110**, del G.P. Socialista.
- Enmienda **núm. 111**, del G.P. Chunta Aragonesista.

**Apartado cuarenta y seis:**

- Enmienda **núm. 112**, del G.P. Chunta Aragonesista.
- Enmienda **núm. 113**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.
- Enmienda **núm. 114**, del G.P. Socialista.

Enmienda **núm. 117**, del G.P. Socialista, que propone la introducción de un **nuevo apartado cuarenta y nueve**.

## Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha acordado, a solicitud del G.P. del Partido Aragonés, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Ingreso Aragonés de Inserción (publicado en el BOCA núm. 220, de 17 de marzo de 2014) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 2 de junio de 2014.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### 1.2. PROPOSICIONES DE LEY 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

## Informe de la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, publicada en el BOCA núm. 154, de 4 de junio de 2013.

Zaragoza, 5 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### A LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón,

integrada por los Diputados Sres. y Sras. D.<sup>a</sup> Yolanda Vallés Cases, del G.P. Popular; D. Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; D. Antonio Ruspina Morraja, del G.P. del Partido Aragonés; D. José Luis Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista, y D.<sup>a</sup> Patricia Luquin Cabello, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

### INFORME

La enmienda **núm. 1**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 1 pre nuevo**, resulta rechazada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Al **apartado 1** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas **núms. 2, 5, 6 y 8**, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas **núms. 3 y 7**, presentadas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 4**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **apartado 2** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 9**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 10**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, se aprueba al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad las correcciones técnicas propuestas por la Letrada que asiste a la misma, consistentes en sustituir en el punto primero del artículo 2 «Título I del Estatuto de Autonomía de Aragón» por «Título II del Estatuto de Autonomía de Aragón»; y sustituir en el punto segundo de este mismo artículo la referencia al «artículo 51 del Estatuto de Autonomía» por «artículo 110 del Estatuto de Autonomía de Aragón».

Al **apartado 3** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas **núms. 11 y 14**, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 12**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 13**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Con la enmienda **núm. 15**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés al **apartado 4**, la Ponencia elabora un texto transaccional, cuyo texto es el siguiente:

Cuatro.— Se **modifica el artículo 4, que quedaría redactado como sigue:**

**«1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa de las Cortes de Aragón, a través de su registro, de un escrito, firmado por los promotores de la iniciativa, que contendrá:**

**a) El texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una Exposición de Motivos.**

**b) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa popular, expresando los datos personales de todos ellos y, en su caso, el miembro de aquella designado a efectos de notificaciones.**

**2. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.»**

Sometido a votación dicho texto, resulta aprobado al contar con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista y del Partido Aragonés y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **apartado 5** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 16**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

— Las enmiendas **núms. 17 y 19**, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 18**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y las abstenciones de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

La enmienda **núm. 20**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 4 bis nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

Al **apartado 6** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 21**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, se aprueba al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

— Las enmiendas **núms. 22, 24, 27 y 28**, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas **núms. 23 y 26**, presentadas por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, son rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 25**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable del G.P. enmendante, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y las abstenciones de los GG.PP. Socialista y Chunta Aragonesista.

Al **apartado 7** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 29**, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada por el Grupo Parlamentario proponente.

— La enmienda **núm. 30**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda **núm. 31**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 7 bis nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda **núm. 32**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 7 ter nuevo**, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante y de Izquierda Unida de Aragón, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

La enmienda **núm. 33**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 7 quáter nuevo**, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Al **apartado 8** se ha presentado la enmienda **núm. 34**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, que resulta aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendantes y en contra de los

GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **apartado 10** se ha presentado la enmienda **núm. 35**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, que resulta aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendantes y Socialista, y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **apartado 11** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 36**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable del GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista, en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Socialista.

— La enmienda **núm. 37**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resulta aprobada al contar con el voto favorable de los GG.PP. enmendantes y Socialista, y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda **núm. 38**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 11 bis nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

Asimismo, la Ponencia aprueba por unanimidad la corrección técnica sugerida por la Letrada que consiste en añadir al final del párrafo segundo del punto 5 del artículo 5 lo siguiente: «**Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión promotora se haya manifestado se entenderá decaída la iniciativa.**»

Al **apartado 13** se ha presentado la enmienda **núm. 39**, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta aprobada por unanimidad.

Posteriormente, se aprueba por unanimidad la corrección técnica que consiste en suprimir el comienzo del artículo del punto primero del artículo 7, en concreto la frase «En el caso de la iniciativa legislativa popular...», puesto que la ley versa sobre esto.

Al **apartado 14** se ha presentado la enmienda **núm. 40**, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta aprobada por unanimidad.

Asimismo, se aprueba por unanimidad las correcciones de tipo ortográfico propuestas por la Letrada en el punto segundo del artículo 7: «Este plazo podrá prorrogarse por tres meses a petición de la **Comisión Promotora** cuando concurren circunstancias que lo justifiquen que apreciará la **Mesa de las Cortes** motivadamente».

Al **apartado 15** se ha presentado la enmienda **núm. 41**, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada por el Grupo Parlamentario proponente.

La enmienda **núm. 42**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 15 bis nuevo**, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, So-

cialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda **núm. 43**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la creación de un **apartado 16 bis nuevo**, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda **núm. 44**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, que propone la creación de un **apartado 16 bis nuevo**, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes y Socialista, y en contra de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

Al **apartado 17** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 45**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 46**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 47**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, es retirada.

La enmienda **núm. 48**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 17 bis nuevo**, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Al **apartado 18** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda **núm. 49**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda **núm. 50**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad.

Al **apartado 19** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas **núms. 51, 53 y 54**, del G.P. Chunta Aragonesista, quedan rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 52**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, queda rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— La enmienda **núm. 55**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra

de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

— La enmienda **núm. 56**, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta aprobada por unanimidad.

Asimismo, se aprueba por unanimidad la propuesta de la Letrada por la que se da una nueva redacción al punto primero del artículo 10 más acorde con lo que se lleva a cabo en la realidad y que ha demostrado ser eficaz:

«1. Los pliegos que contengan las firmas recogidas, **serán enviados a la Junta Electoral de Aragón, quien los remitirá a la oficina del censo electoral para que acredite la inscripción de los firmantes en el censo electoral como mayores de edad, y lleve a cabo la comprobación y el recuento inicial de dichas firmas. La Oficina del censo electoral, en el plazo de quince días, remitirá a la Junta Electoral de Aragón certificación de todo ello. La Comisión Promotora podrá recabar en cualquier momento de la Junta Electoral de Aragón la información que estima pertinente respecto del número de firmas recogidas**».

Igualmente, se aprueba por unanimidad la corrección técnica que propone añadir en el punto 3 de este mismo artículo, la preposición «a» en la última frase y antes del verbo del verbo «destruir», por lo que el texto queda como sigue: «... La Junta Electoral procederá a destruir los pliegos de firmas que...».

Al **apartado 20**, se ha presentado la siguiente corrección técnica en el artículo 11: «Recibida por la **Mesa** de las **Cortes** la certificación acreditativa...», que es aprobada por unanimidad.

Al **apartado 21** se ha presentado la enmienda **núm. 57**, del G.P. Chunta Aragonesista, que resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Asimismo se aprueban por unanimidad las siguientes correcciones dentro del punto primero del artículo 12:

«1. La **Mesa** de las **Cortes** deberá incluir la proposición en el orden del día del Pleno en el plazo máximo de 3 meses para su toma en consideración. Para la defensa de la proposición de ley en el trámite de toma en consideración ante el **Pleno** de las **Cortes**, la **Comisión Promotora** podrá designar a uno de sus miembros».

La enmienda **núm. 58**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 21 bis nuevo**, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda **núm. 59**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la creación de un **apartado 21 bis nuevo**, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmen-

dante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda **núm. 60**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 21 ter nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

Al **apartado 22** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas **núms. 61 y 62**, del G.P. Chunta Aragonesista, quedan rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y de Izquierda Unida de Aragón, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas **núms. 63 y 64**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, quedan rechazadas al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Las enmiendas **núms. 65 y 66**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, resultan aprobadas al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda **núm. 67**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 23 nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda **núm. 68**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la creación de un **apartado 23 nuevo**, resulta rechazada al obtener el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Socialista y Chunta Aragonesista, y en contra de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

La enmienda **núm. 69**, presentada conjuntamente por los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, que propone la creación de un **apartado 23 nuevo**, es aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes y Socialista, ningún voto en contra, y las abstenciones de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón.

La enmienda **núm. 70**, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, que propone la creación de un **apartado 24 nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda **núm. 71**, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la creación de un **apartado 24 nuevo**, resulta aprobada por unanimidad.

A la **Exposición de Motivos**, se ha presentado la enmienda **núm. 72**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, que resulta aprobada al contar con el voto a favor de los GG.PP. enmendantes, y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

Zaragoza, a 5 de mayo de 2014.

Los Diputados  
YOLANDA VALLÉS CASES  
CARLOS TOMÁS NAVARRO  
ANTONIO RUSPIRA MORRAJA  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

## ANEXO

**Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón regula en su artículo 15 el derecho de participación en los asuntos públicos a través de la presentación de iniciativas legislativas como en el proceso de la elaboración de las leyes. El punto 3 de dicho artículo estipula que los poderes públicos aragoneses promoverán dicha participación social en las políticas públicas.

Con el objetivo de facilitar el uso de la ILP a los ciudadanos y de propiciar una democracia más participativa se propone la presente Ley que entre otras cosas: **[palabras suprimidas por la Ponencia]** clarifica quién puede hacerlo, amplía las materias sobre las que se puede emplear, reduce el número de firmas exigidas y los requisitos exigidos para presentarla, amplía el plazo de recogida de firmas, establece la obligación de debate en la misma Legislatura en que se presenta y garantiza de compensación económica a los promotores.

**Artículo único.**— La Ley 7/1984, de 27 de diciembre, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Dos. **Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:**

«**Artículo 2.** Quedan excluidas de la iniciativa legislativa popular las materias siguientes:

**1. Las relativas a la organización institucional de la Comunidad Autónoma contenidas en el Título II del Estatuto de Autonomía de Aragón.**

**2. Las de naturaleza presupuestaria, tributaria y en concreto las contenidas en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía de Aragón.**

**3. Las que supongan una reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.**

**4. Todas aquellas sobre las que la Comunidad Autónoma no tenga atribuida competencia legislativa.»**

Tres. **Se modifica el artículo 3, que queda redactado como sigue:**

«**Artículo 3.** La iniciativa legislativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de ley suscritas por las firmas de, al menos, **doce mil ciudadanos que ostenten la condición política de aragoneses y estén inscritos en el Censo Electoral.**»

Cuatro. **Se modifica el artículo 4, que quedaría redactado como sigue:**

«**1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación ante la Mesa de las Cor-**

**tes de Aragón, a través de su registro, de un escrito, firmado por los promotores de la iniciativa, que contendrá:**

a) El texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una Exposición de Motivos.

b) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa popular, expresando los datos personales de todos ellos y, en su caso, el miembro de aquella designado a efectos de notificaciones.

**2. Si la iniciativa se presentara fuera de los periodos de sesión parlamentaria, los plazos empezarán a computarse en el periodo siguiente a la presentación de la documentación.»**

**Cuatro bis.** Se añade un nuevo apartado 4 en el artículo 4 con la siguiente redacción:

«**4. Los servicios jurídicos de las Cortes de Aragón prestarán asesoramiento a los miembros de la Comisión Promotora para facilitarles el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el presente artículo.»**

Cinco. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Seis. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Siete. **[Suprimido por la Ponencia.]**

**Siete bis.** El apartado 1 del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«**1. La documentación presentada será examinada por la Mesa de las Cortes de Aragón, la cual se pronunciará en un plazo de quince días hábiles, de forma motivada, sobre su admisibilidad parlamentaria.»**

Ocho. **[Suprimido por la Ponencia.]**

Nueve. Se suprimen el punto 2.e) del artículo 5.

Diez. **Se modifica el apartado 2.f) del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:**

«**2.f) Que reproduzca otra iniciativa popular de idéntico contenido presentada en el transcurso del mismo periodo de sesiones.»**

Once. Añadir un nuevo punto 3 bis al artículo 5 con lo siguiente:

«**3 bis.** Si las Cortes de Aragón están tramitando algún proyecto o proposición de ley sobre las mismas materias de que trata la proposición de la iniciativa legislativa popular, la Mesa debe comunicarlo a la comisión promotora para que decida, en el plazo de quince días hábiles, si mantiene la propuesta o la retira. En el supuesto de que la Comisión promotora opte por mantener la propuesta, la Mesa **podrá** acordar que las iniciativas legislativas se acumulen y se tramiten conjuntamente y debe comunicarlo a la comisión promotora.»

**Once bis.** Se añade un nuevo apartado 5 en el artículo 5, con la siguiente redacción:

«5. Si la Sentencia que resuelva el recurso de amparo declara que la proposición no incurre en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el presente artículo, el procedimiento parlamentario seguirá su curso.

Si la Sentencia declara que la causa de inadmisión afecta únicamente a determinados preceptos de la proposición, la Mesa de las Cortes lo comunicará a los promotores, a fin de que estos, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la comunicación, manifiesten por escrito si desean retirar la iniciativa o mantenerla parcialmente, una vez efectuadas las modificaciones correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión promotora se haya manifestado se entenderá decaída la iniciativa.»

Doce. Se suprime el artículo 6.

Trece. El punto 1 del artículo 7 quedará redactado del siguiente modo:

«1. Admitida la proposición, la Mesa de las Cortes comunicará a la Junta Electoral de Aragón la resolución, a fin de que garantice la regularidad del procedimiento de recogida de firmas por la Comisión Promotora.»

Catorce. El punto 2 del artículo 7 quedará redactado del siguiente modo:

«2. Este procedimiento finalizará con la entrega a la Junta de las firmas recogidas en el plazo de nueve meses, a contar desde la comunicación a que se refiere el apartado anterior. Este plazo podrá prorrogarse por tres meses a petición de la Comisión Promotora cuando concurren circunstancias que lo justifiquen que apreciará la Mesa de las Cortes motivadamente. Agotado el plazo sin que se hubiera efectuado la entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa».

Quince. Se añade un nuevo punto 3 al artículo 7 con lo siguiente:

«3. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación correspondiente».

Dieciséis. El punto 1 del artículo 8 quedará redactado del siguiente modo:

«1. La comisión promotora, una vez recibida la notificación de admisión de la proposición, presentará ante la Junta Electoral, en papel de oficio los pliegos necesarios para la recogida de firmas, reproduciendo en ellos íntegramente el texto de la proposición. En caso de que esta, por su extensión, superase las tres caras de cada pliego, se reproducirá en pliegos aparte que irán unido al destinado a recoger las firmas de manera que no puedan ser separados.»

**Dieciséis bis.** Se modifica el punto 2 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

«2. Los pliegos presentados a la Junta serán sellados y numerados por esta, siendo devueltos a la Comisión Promotora dentro de las setenta y dos horas siguientes a su presentación. Igualmente conocerá y confirmará el procedimiento y el portal WEB de recogida de firma electrónica, validada según la legislación vigente.»

Diecisiete. El punto 2 del artículo 9 quedará redactado del siguiente modo:

«2. Junto a la firma de cada elector se hará constar su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad o el número de identificación de extranjero que figura en la tarjeta de residencia y municipio Aragonés en cuyas listas electorales se halle inscrito.»

Dieciocho. El punto 5 del artículo 9 quedará redactado del siguiente modo:

«5. Podrán adquirir la condición de fedatarios especiales quienes, ostentando la condición política de aragoneses, encontrándose en plena posesión de sus derechos civiles y políticos y careciendo de antecedentes penales, juren o prometan ante la Junta Electoral de Aragón dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la proposición bajo las penas que en caso de falsedad procedan.»

Diecinueve. El artículo 10 quedará redactado del siguiente modo:

«1. Los pliegos que contengan las firmas recogidas, serán enviados a la Junta Electoral de Aragón, quien los remitirá a la oficina del censo electoral para que acredite la inscripción de los firmantes en el censo electoral como mayores de edad, y lleve a cabo la comprobación y el recuento inicial de dichas firmas. La Oficina del censo electoral, en el plazo de quince días, remitirá a la Junta Electoral de Aragón certificación de todo ello. La Comisión Promotora podrá recabar en cualquier momento de la Junta Electoral de Aragón la información que estima pertinente respecto del número de firmas recogidas.

2. La Junta Electoral, una vez le han sido entregados los pliegos y las certificaciones correspondientes, los comprueba y hace el recuento de firmas en un acto público, al que deben ser citadas las personas representantes de la comisión promotora. La Junta Electoral declara nulas las firmas que no cumplan los requisitos establecidos en esta ley, las cuales no se computan.

3. La Junta Electoral, si el número de firmas válidas es igual o superior a 12.000, debe comunicarlo, en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha del acto público de recuento de firmas, a la Mesa del Parlamento y a la comisión promotora y deberá enviarles certificación acreditativa del número total de firmas declaradas válidas. La Junta Electoral procederá a destruir los pliegos de firmas que obren en su poder con excepción de aquellos que contengan firmas a las que se hubiera negado validez.»

Veinte. El artículo 11 quedará redactado del siguiente modo:

«Recibida por la **Mesa** de las **Cortes** la certificación acreditativa de haberse obtenido el número de firmas exigido, ordenará la publicación de la proposición en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General de Aragón, a los efectos de cuanto disponen los párrafos 2, 3, y 4 del artículo 139 del Reglamento de las Cortes de Aragón.»

Veintiuno. El punto 1 del artículo 12 quedará redactado del siguiente modo:

«1. La **Mesa** de las **Cortes** deberá incluir la proposición en el orden del día del Pleno en el plazo máximo de 3 meses para su toma en consideración. Para la defensa de la proposición de Ley en el trámite de toma en consideración ante el **Pleno** de las **Cortes**, la **Comisión Promotora** podrá designar a uno de sus miembros».

**Veintiuno bis. Se añade un nuevo apartado 1 bis en el artículo 12 con la siguiente redacción:**

**«1 bis. Una vez tomada en consideración la Proposición de Ley por el Pleno, la Comisión de las Cortes de Aragón competente para su tramitación parlamentaria oír a los miembros de la Comisión Promotora, antes de abrir el periodo de presentación de enmiendas, en los términos previstos por el Reglamento para las comparecencias de colectivos sociales, personas físicas o representantes de personas jurídicas.»**

Veintidós. El artículo 14 quedará redactado del siguiente modo:

«Cuando una proposición haya sido admitida a trámite y reúna las **12.000** firmas necesarias la Mesa de las Cortes deberá abonar a la comisión promotora, con cargo a los Presupuestos de las Cortes, los gastos, debidamente justificados, realizados en la difusión de la proposición y la recogida de firmas, siempre que estos no excedan de **20.000** euros. Esta cantidad será revisada **periódicamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.**»

**Veintitrés [nuevo]. Se suprimen las Disposiciones Transitorias.**

Disposición Final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*

**Relación de enmiendas y votos particulares que los grupos parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión**

Enmienda **núm. 1**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 1 pre nuevo.**

#### **Al apartado 1:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 4**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 2, 5, 6 y 8**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas **núms. 3 y 7**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

#### **Al apartado 2:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 10**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmienda **núm. 9**, del G.P. Chunta Aragonesista.

#### **Al apartado 3:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 13**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 11 y 14**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 12**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

#### **Al apartado 4:**

— Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente al texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 15**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

#### **Al apartado 5:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 16**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 17 y 19**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 18**, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

#### **Al apartado 6:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 21**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 22, 24, 27 y 28**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas **núms. 23, 25 y 26**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

#### **Al apartado 7:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 30**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

Enmienda **núm. 32**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 7 ter nuevo.**

Enmienda **núm. 33**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 7 quáter nuevo**.

**Al apartado 8:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 34**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

**Al apartado 10:**

— Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 35**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

**Al apartado 11:**

— Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 37**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmienda **núm. 36**, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 42**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 15 bis nuevo**.

Enmienda **núm. 43**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la **creación de un apartado 16 bis nuevo**.

Votos particulares de los GG.PP. Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 44**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés, por la que se **incorpora un apartado 16 bis nuevo**.

**Al apartado 17:**

— Enmienda **núm. 45**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 46**, del G.P. Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 48**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 17 bis nuevo**.

**Al apartado 19:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 55**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 51, 53 y 54**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda **núm. 52**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

**Al apartado 21:**

— Enmienda **núm. 57**, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda **núm. 58**, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la **creación de un apartado 21 bis nuevo**.

Enmienda **núm. 59**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la **creación de un apartado 21 bis nuevo**.

**Al apartado 22:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a las enmiendas núms. 65 y 66**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

— Enmiendas **núms. 61 y 62**, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmiendas **núms. 63 y 64**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón.

Enmienda **núm. 68**, del G.P. de Izquierda Unida de Aragón, que propone la **creación de un nuevo apartado 23 bis**.

**A la Exposición de Motivos:**

— Votos particulares de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y de Izquierda Unida de Aragón **frente a la enmienda núm. 72**, de los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés.

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

#### 3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### 3.1.1. APROBADAS

**Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 18/14, sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel».**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 18/14, sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel», que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 18/14, sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Jamón de Teruel», ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Continuar con el proceso de diálogo entre las partes implicadas en el futuro de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel" con el objetivo de alcanzar un acuerdo que permita recuperar la normalidad en la gestión y desarrollo del Consejo Regulador.

2.º Cumplir el mandato de las Cortes de Aragón aprobado el 27 de mayo de 2013 a través de la Proposición no de Ley n.º 164/13, sobre el Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Jamón de Teruel", que decía literalmente:

"Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo a la labor que desarrolla el Consejo Regulador de la Denominación de Origen 'Jamón de Teruel' e instan al Gobierno de Aragón a:

1. Realizar cuantas acciones sean precisas para impulsar el Consejo Regulador de la Denominación de Origen 'Jamón de Teruel', firmando un convenio de colaboración en el Marco de la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, que permita un nuevo impulso a las herramientas del Consejo en materia de formación, promoción, I+D+i, nuevas tecnologías, comercio exterior, elaboración de estudios y difusión.

2. Intensificar las medidas ya puestas en marcha que favorezcan el desarrollo del sector porcino en Aragón y, en especial, a las explotaciones orientadas a la Denominación de Origen 'Jamón de Teruel'."

3.º Garantizar la realización de una auditoría de los últimos cinco años impulsada por el Pleno del Consejo Regulador y trasladar sus conclusiones a esta Comisión.»

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente  
JOAQUÍN SALVO TAMBO

## **Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Proposición no de Ley núm. 60/14, sobre la inclusión en la PAC de las ayudas agroambientales.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 60/14, sobre la inclusión en la PAC de las ayudas agroambientales, que ha sido aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de

2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 60/14, sobre la inclusión en la PAC de las ayudas agroambientales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón lamentan que el Gobierno de Aragón no abone las ayudas de la Indemnización Compensatoria Básica de 2013 y le instan a incluir en la nueva PAC 2014-2020 las ayudas agroambientales y la Indemnización Compensatoria Básica, con el acuerdo de las organizaciones agrarias y la Federación de cooperativas.»

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente  
JOAQUÍN SALVO TAMBO

## **Aprobación por la Comisión de Industria e Innovación de la Proposición no de Ley núm. 97/14, sobre el Polígono Industrial comarcal Cuencas Mineras.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 97/14, sobre el Polígono Industrial comarcal Cuencas Mineras, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria e Innovación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 97/14, sobre el Polígono Industrial comarcal Cuencas Mineras, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a financiar con cargo a las líneas de ayuda del Departamento de Industria e Innovación, incluidas las del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE), las obras de mejora del Polígono Industrial comarcal Cuencas Mineras, realizando un Plan Plurianual si fuera necesario con base en el volumen económico resultante de la actualización de la redacción del proyecto de ejecución de dichas obras realizado por la Comarca. Todo ello con el objetivo de ultimar las reformas que son imprescindibles realizar para el desarrollo y buen funcionamiento de las empresas ubicadas en esta infraestructura industrial.»

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Industria e Innovación  
EDUARDO PERIS MILLÁN

**Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley núms. 103/14, sobre la Asociación de Estafados Víctimas Financieras (Adevif), y 111/14, sobre las medidas de protección a las víctimas de estafas financieras.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley resultante del debate conjunto de las Proposiciones no de Ley núms. 103/14, sobre la Asociación de Estafados Víctimas Financieras (Adevif), y 111/14, sobre las medidas de protección a las víctimas de estafas financieras, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, con motivo del debate de la conjunto de las Proposiciones no de Ley núms. 103/14, sobre la Asociación de Estafados Víctimas Financieras (Adevif), y 111/14, sobre las medidas de protección a las víctimas de estafas financieras, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Colaborar activamente con la Asociación de Estafados Víctimas Financieras, una vez inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a que promueva cuantas actuaciones y medidas sean precisas para evitar que se sigan produciendo este tipo de actuaciones fraudulentas y delictivas, tanto en el ámbito de la divulgación y protección de los consumidores, como con la adopción de las medidas normativas que se entiendan adecuadas para prevenir la comisión de este tipo de delito.

2.º Dar cumplimiento a la disposición final tercera de la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación con los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito, dictando las disposiciones necesarias para su desarrollo, en particular la creación del registro público de empresas.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo  
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

**Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que siga haciendo las gestiones necesarias ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y el Ministerio de Fomento para buscar, de forma inmediata, una solución a la declaración negativa en mayor de 2013 de impacto ambiental al tramo entre Balupor y Fiscal.»

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas,  
Urbanismo, Vivienda y Transportes  
FERNANDO GALVE JUAN

**Aprobación por la Comisión de Industria e Innovación de la Proposición no de Ley núm. 107/14, sobre garantizar la viabilidad de los puestos de trabajo de la empresa Sarrimad de Sarrión.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 107/14, sobre

garantizar la viabilidad de los puestos de trabajo de la empresa Sarrimad de Sarrión, que ha sido aprobada por la Comisión de Industria e Innovación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 107/14, sobre garantizar la viabilidad de los puestos de trabajo de la empresa Sarrimad de Sarrión, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a analizar todas las opciones para tratar de alcanzar un acuerdo con la empresa Sarrimad de Sarrión, agotando todas las vías legales posibles de negociación, con el fin de garantizar la viabilidad de los 75 puestos de trabajo estables que dependen de la misma, acogiendo al recién aprobado Real Decreto Ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de financiación y reestructuración de deuda empresarial.»

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Industria e Innovación  
EDUARDO PERIS MILLÁN

## **Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 121/14, sobre la defensa de la gestión y la existencia de las cajas rurales.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 121/14, sobre la defensa de la gestión y la existencia de las cajas rurales, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 121/14, sobre la defensa de la gestión y la existencia de las cajas rurales, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón defienden la gestión y la existencia de las cajas rurales, como entidades fuerte-

mente arraigadas al territorio, y rechazan el proceso de bancarización de las mismas, defendiendo su papel de entidades de referencia para cualquier proyecto económico que se desarrolle a nivel provincial o autonómico, muchos de los cuales difícilmente serían debidamente atendidos por bancos o cajas de ámbito nacional.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo  
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

## **Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 123/14, sobre cooperativas de crédito aragonesas.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 123/14, sobre cooperativas de crédito aragonesas, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 123/14, sobre cooperativas de crédito aragonesas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, valorando la importante contribución de las cooperativas de crédito aragonesas a la prosperidad de la Comunidad y en defensa de su actividad, se dirija al Gobierno central y a su Ministerio de Economía y Competitividad para que se evite que cualquier modificación general del régimen jurídico de estas entidades en España o, en su caso, un obligado proceso de fusión o "bancarización" pudiera afectar de forma perjudicial a los servicios que prestan en la actualidad e indirectamente llegara a restar recursos y apoyo al imprescindible fomento del desarrollo territorial equilibrado y la economía de Aragón, y del empleo y la calidad de vida de los aragoneses.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo  
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

## **Aprobación por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo, que ha sido aprobada por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir impulsando, solo o con otras Administraciones, la promoción y consolidación de actividades deportivas aeronáuticas en todas sus especialidades como parte esencial del turismo de ocio y aventura que existe en la Jacetania y que, de una u otra forma, se vean apoyadas por la Administración Pública.»

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Obras Públicas,  
Urbanismo, Vivienda y Transportes  
FERNANDO GALVE JUAN

## **Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 131/14, sobre la defensa de las cooperativas de crédito aragonesas.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 131/14, sobre la defensa de las cooperativas de crédito aragonesas, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 131/14, sobre la defensa de las cooperativas de crédito aragonesas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón reconocen la función social y económica que desempeñan las cooperativas de crédito en la vertebración y mantenimiento del medio rural, especialmente Caja Rural de Teruel y Bantierra por su singularidad y trayectoria, e instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Rechazar cualquier reforma del Gobierno del Estado que pretenda modificar el régimen jurídico de las cooperativas de crédito y poner en riesgo la viabilidad, el mantenimiento y el modelo de estas entidades.

2.º Defender las cooperativas de crédito aragonesas y su modelo de gestión para preservar su futuro, utilizando todos los instrumentos que tiene a su alcance para cumplir este objetivo, entre ellos, las competencias de la Comunidad de Aragón reguladas en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo  
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

## **Aprobación por la Comisión de Economía y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 133/14, sobre la defensa de las cajas rurales aragonesas.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 133/14, sobre la defensa de las cajas rurales aragonesas, que ha sido aprobada por la Comisión de Economía y Empleo en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 133/14, sobre la defensa de las cajas rurales aragonesas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón defienden el modelo de Cajas Rurales y rechazan su bancarización y fusión obligatorias, lo que supondría en la práctica la desaparición de Bantierra y Caja Rural de Teruel, y, en consecuencia, instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno central a fin de que no modifique el régimen jurídico de las Cooperativas de Crédito.»

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de la Comisión de Economía y Empleo  
MANUEL LORENZO BLASCO NOGUÉS

## 3.1.2. EN TRAMITACIÓN

## 3.1.2.1. EN PLENO

**La Proposición no de Ley núm. 154/14, sobre las expropiaciones relacionadas con la construcción del embalse de Yesa, pasa a tramitarse ante el Pleno.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 154/14, sobre las expropiaciones relacionadas con la construcción del embalse de Yesa, publicada en el BOCA núm. 232, de 13 de mayo de 2014, que figuraba para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pase a ser tramitada en el Pleno de la Cámara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

**Proposición no de Ley núm. 159/14, sobre la Cámara de Cuentas de Aragón.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 159/14, sobre la Cámara de Cuentas de Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alfredo Boné Pueyo, portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Cámara de Cuentas de Aragón, y solicita su tramitación ante el pleno.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Cuentas de Aragón es el órgano encargado de fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público aragonés, para velar por su adecuación a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. Su labor entronca con el precedente histórico de los órganos de control externo de cuentas de la Corona y del Reino de Aragón, a través de la figura del Maestre Racional, introducida en Aragón en el siglo XIII.

Con la creación de la Cámara de Cuentas de Aragón se da un paso significativo en el desarrollo del autogobierno, mediante el pleno autocontrol y la transparencia contable, con plena independencia en el ejercicio de sus funciones. El Estatuto de Autonomía de Aragón regula la Cámara de Cuentas, que depende directamente de las Cortes de Aragón y ejerce sus funciones por delegación de éstas. La aprobación, por unanimidad, de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas, posibilitó la efectiva constitución de la institución, con la elección de los Consejeros.

En apenas cuatro años, la Cámara de Cuentas se ha consolidado como un órgano imprescindible e irrenunciable en el mapa institucional del autogobierno aragonés. En la actual legislatura, se ha aprobado por unanimidad una proposición no de ley, en la que «las Cortes de Aragón manifiestan su respaldo más absoluto a cuantas instituciones estén recogidas en nuestro Estatuto de Autonomía, con especial significación de las figuras del Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Consejo Consultivo de Aragón importantes señas de identidad del pueblo aragonés».

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan:

1. Mostrar su apoyo a la institución Cámara de Cuentas de Aragón, como órgano fiscalizador de la actividad económico-financiera del sector público aragonés, tal como reconoce el Estatuto de Autonomía, y valoran positivamente la labor realizada por todo su equipo humano.

2. Solicitar a la Cámara de Cuentas y a todas las administraciones públicas aragonesas sometidas a sus informes de fiscalización la máxima lealtad y coordinación institucionales para garantizar los cauces de comunicación y divulgación adecuados de los informes y dictámenes, así como el cumplimiento de los fines previstos en el Estatuto de Autonomía.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Portavoz  
ALFREDO BONÉ PUEYO

## Proposición no de Ley núm. 160/14, sobre impulso al esquí nórdico en Aragón.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 160/14, sobre impulso al esquí nórdico en Aragón, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alfredo Boné Pueyo, portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley de impulso al esquí nórdico en Aragón, y solicita su tramitación ante el pleno.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comarca de Sobrarbe cuenta con múltiples recursos naturales, patrimoniales, culturales, etnográficos, deportivos y gastronómicos que la hacen muy atractiva para el turismo de interior. Sin embargo, el hecho de ser la única comarca pirenaica aragonesa que no dispone de estaciones de esquí alpino le supone un hándicap para la necesaria desestacionalización turística en la temporada de invierno y, con ello, dificulta las posibilidades de desarrollo socioeconómico y de fijación de población en sus municipios.

Los deportes nórdicos son fundamentales para el desarrollo económico de los enclaves donde se ubican, en su mayoría valles que no cuentan con otra oferta turística de invierno. La Asociación que engloba los Espacios Nórdicos de Aragón firmó recientemente un convenio con Turismo de Aragón para financiar la promoción de los deportes nórdicos durante 2014 en Linza, Oza-Gabardito, Lizara, Candanchú, Balneario de Panticosa, Fanlo-Valle Vio, Pineta y Llanos del Hospital. En su conjunto, suman más de 120 kilómetros de superficie esquiable, incluidos circuitos de raquetas, mushing y trineos, etc.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario del Partido Aragonés presenta la siguiente

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a reforzar, de manera multidisciplinar, y en su caso con la participación activa y las sinergias de la iniciativa público-privada, las fórmulas más adecuadas de apoyo al sector del esquí nórdico, en coherencia con el impulso ya realizado por Turismo de Aragón, con el fin de avanzar en las actuaciones, infraestructuras e instalaciones necesarias, de manera compatible con el medio ambiente, en colaboración con las gestoras de los espacios nórdicos, entidades locales y grupos de acción local, con carácter general y especialmente en la Comarca de Sobrarbe, dadas sus especiales características de no disposición de estaciones de esquí alpino.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Portavoz  
ALFREDO BONÉ PUEYO

### 3.1.2.2. EN COMISIÓN

**Proposición no de Ley núm. 155/14, sobre la solicitud del reparto de las tres décimas de déficit que ha recortado en relación con las previsiones del Plan de Estabilidad Financiera enviado a la Unión Europea a las Comunidades Autónomas, para su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.**

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 155/14, sobre la solicitud del reparto de las tres décimas de déficit que ha recortado en relación con las previsiones del Plan de Estabilidad Financiera enviado a la Unión Europea a las Comunidades Autónomas, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a solicitar el reparto de las tres décimas de déficit que ha recortado en relación con las previsiones del Plan de Estabilidad Financiera enviado a la Unión Europea a las Comunidades Autónomas, solicitando su tramitación ante la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de la Nación aprobó en el último Consejo de Ministros de 30 de abril, el Plan de Estabilidad Financiera para 2014, para su remisión a Bruselas.

Una de las medidas adoptadas por el Gobierno se refiere a la reducción del objetivo de déficit de la Administración Central, modificando el que la Comisión Europea había autorizado a España, el 5,8% del PIB, por el 5,5% del PIB rebajando por tanto 3 décimas que suponen 3.120 millones de euros.

La Comunidad Autónoma de Aragón, sobrepasó el déficit permitido el año 2013 en 7 décimas, teniendo que llevar a cabo en estos momentos un Plan de Ajuste en los presupuestos del presente ejercicio.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno de la Nación solicitando el reparto de las tres décimas de déficit que ha recortado en relación con las previsiones del Plan de Estabilidad Financiera enviado a la Unión Europea, cediendo este margen que supone 3.120 millones de euros, a las Comunidades Autónomas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**Proposición no de Ley núm. 156/14, sobre la constitución de un comité organizador del IV centenario de la II parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 156/14, sobre la constitución de un comité organizador del IV centenario de la II parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, presentada por el G.P. Socialista, y ha acordado

su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Javier Sada Beltrán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a constituir un Comité organizador del IV centenario de la II parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1615 se publicó la segunda parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de La Mancha* de Miguel de Cervantes, de la que el próximo año celebraremos su cuarto centenario.

Alcalá de Ebro es la localidad donde Cervantes se inspiró para crear el imaginario literario de la ínsula Barataria, la isla que Don Quijote permitió gobernar a su escudero Sancho, para cumplir así su promesa.

Cervantes conoció este municipio en su estancia en Pedrola en 1568, acompañando al Cardenal Julio Aguaviva y Aragón a la casa del duque de Villahermosa.

Lugar donde la ficción dice que descansa toda la trama que se convierte en realidad y donde Don Quijote se siente feliz al ver realizadas sus ensoñaciones.

Pedrola, Alcalá de Ebro y las tierras del Ebro, en general, conforman el escenario privilegiado de esta parte de la novela más universal jamás escrita, seña de identidad de nuestra lengua y de nuestra Comunidad Autónoma.

De esta manera, la conmemoración de su aniversario ofrece una gran ocasión para vincular esta magnífica obra universal de la literatura española con nuestra tierra. Y el Gobierno de Aragón debe asumir el liderazgo de la conmemoración de la segunda parte del Quijote, dando a conocer Aragón en su aspecto cultural y literario, al mismo tiempo que nuestros valores económicos, comerciales, industriales y turísticos. Y concitando, movilizándolo y motivando a la sociedad aragonesa y a los agentes socioeconómicos, culturales y educativos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a constituir un Comité organizador del IV Centenario de la II parte de *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, que cuente con representantes de los municipios de Pedrola y Alcalá de Ebro, con la finalidad de conmemorar el próximo año su publicación.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

**Proposición no de Ley núm. 157/14, sobre la extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Lafortuna, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 157/14, sobre la extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Lafortuna, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la extinción del aprovechamiento hidroeléctrico de Lafortuna, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el mes de julio de 2013 la Confederación Hidrográfica del Ebro viene gestionando el salto de agua de El Pueyo de Jaca, en Panticosa (Alto Gállego), como consecuencia de su reversión en favor de la administración tras la extinción del plazo de la conce-

sión hidroeléctrica concedida sobre el mismo. Este ha sido el primer caso en España de reversión de una concesión de este tipo en favor de la administración y al mismo seguirán en los próximos años otros que se encuentran en situación similar.

Actualmente se está tramitando por la Confederación Hidrográfica del Ebro el correspondiente expediente para la extinción de la concesión hidroeléctrica del salto Lafortuna-Cinqueta, en el río Cinqueta y con instalaciones en Tella-Sin y Plan. Este aprovechamiento tiene una potencia de unos 40.000 Kw, siendo uno de los mayores del Pirineo. Sin embargo, la empresa Endesa ha comparecido en el trámite de información pública de ese expediente, manifestando su oposición a la extinción de la concesión, solicitando la prolongación de la misma hasta 2061 al considerar esa posibilidad como un pago «en especie» por la anulación a Endesa de la concesión de varios saltos en los ríos Ara y Cinca, ligados al embalse de Jánovas cuya construcción finalmente ha sido desestimada.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente:

## PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón:

1. Rechazan la pretensión de la empresa Endesa de prorrogar la concesión hidroeléctrica del salto Lafortuna-Cinqueta hasta el año 2061 como contraprestación por la anulación de la concesión de varios saltos en los ríos Ara y Cinca tras la no construcción del embalse de Jánovas.

2. Instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno Central y a la Confederación Hidrográfica del Ebro para ejercer todos los medios legales a su alcance con objeto de extinguir la concesión hidroeléctrica del salto Lafortuna-Cinqueta para su gestión posterior por la Confederación Hidrográfica del Ebro, contando con el territorio afectado.

En el Palacio de la Aljafería, a 8 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

**Proposición no de Ley núm. 158/14, sobre la moneda acuñada en Jaca en el siglo XI depositada en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 158/14, sobre la moneda acuñada en Jaca en el siglo XI depositada en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Educación, Universidad, Cultura

y Deporte, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la moneda acuñada en Jaca en el siglo XI, depositada en el Museo Arqueológico Nacional en Madrid, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordó el día 4 de diciembre de 2013, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley ejercer el derecho de tanteo para el Estado con objeto de adquirir un óbolo acuñado en Jaca. Esta moneda constituía el lote n.º 1672 sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de subastas Áureo y Calicó, en Barcelona, el día 3 de diciembre de 2013 y figuraba con la siguiente descripción:

«Lote n.º 1672. Pedro I Aragón (1904-1104). Óbolo acuñado en Jaca.

Anverso: Busto a derecha. PETRVS. REX. Reverso: Árbol con cruz encima; em arco ARAGÓN. Peso: 0,54g.»

Los expertos coinciden en calificar esta pieza como casi única y de excepcional calidad y no cabe duda que su adquisición por la administración para su exhibición al público constituye una noticia positiva. No obstante esa moneda forma parte del patrimonio histórico y cultural de Aragón y su lugar de exposición debería estar no en Madrid, en el Museo Arqueológico Nacional, sino físicamente en Aragón y su propiedad en manos de las instituciones públicas aragonesas.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar todos los trámites necesarios para obtener del Gobierno Central la transmisión de la plena propiedad de la moneda adquirida por el Ministerio de Cultura en el lote n.º 1672 incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala de subastas Áureo y Calicó, en Barcelona, el día 3 de diciembre de 2013, y que corresponde a un óbolo acuñado en Jaca en tiempos de Pedro I de Aragón, para su exhibición al público en Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 9 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

#### **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 105/14, sobre la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal, publicada en el BOCA núm. 226, de 8 de abril de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/14, relativa a la búsqueda de forma inmediata de una solución a la declaración negativa de impacto medioambiental al tramo entre Balupor y Fiscal.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Proposición no de Ley por el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón, instan al Gobierno de Aragón a que (haga-texto inicial) siga haciendo las gestio-

nes necesarios ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y el Ministerio de Fomento para buscar, de forma inmediata, una solución a la declaración negativa en mayo de 2013 de impacto ambiental, al tramo entre Balupor y Fiscal.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Diputado  
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO BONÉ PUEYO

### Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. del Partido Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 124/14, sobre el aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES:

Joaquín Peribáñez Peiró, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 124/14, relativa al aeródromo de Santa Cilia de Jaca y el vuelo deportivo.

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Proposición no de Ley por el siguiente texto:  
«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a seguir impulsando la colaboración con Diputación Provincial de Huesca, Comarca de la Jacetania y Ayuntamiento de Santa Cilia de Jaca para proporcionar y consolidar las actividades deportivas aeronáuticas en todas sus especialidades como parte esencial del turismo de ocio y aventura que existe en la Jacetania y que, de una u otra forma, se vean apoyadas por la Administración Pública.»

#### MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Diputado  
JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ  
V.º B.º  
El Portavoz  
ALFREDO BONÉ PUEYO

#### 3.1.3. RECHAZADAS

### Rechazo por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 496/13, sobre las subvenciones a los seguros agrarios.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 496/13, sobre las subvenciones a los seguros agrarios, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 196, de 11 de diciembre de 2013.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### Rechazo por la Comisión de Economía y Empleo de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 85/14, sobre el incremento de los contratos indefinidos.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 85/14, sobre el incremento de los contratos indefinidos, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 221, de 19 de marzo de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## **Rechazo por la Comisión de Industria e Innovación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 100/14, sobre SARRIMAD.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 100/14, sobre SARRIMAD, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 224, de 1 de abril de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## **Rechazo por la Comisión de Industria e Innovación de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 112/14, sobre la empresa Sarrimad, de Sarrión.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Industria e Innovación, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 112/14, sobre la empresa Sarrimad, de Sarrión, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista y publicada en el BOCA núm. 226, de 8 de abril de 2014.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **3.3. MOCIONES** **3.3.2. EN TRAMITACIÓN** **3.3.2.1. EN PLENO**

## **Moción núm. 35/14, dimanante de la Interpelación núm. 21/14, relativa a la ocupación y el empleo joven.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 35/14, dimanante de la Interpelación núm.

21/14, relativa a la ocupación y el empleo joven, presentada por el G.P. Socialista para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 21/14, relativa a la ocupación y el empleo joven, formulada por el Diputado Florencio García Madrugal, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

### **MOCIÓN**

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar de modo inmediato un Plan Global de Empleo Joven que con dotaciones suficientes y a partir de las medidas promocionales ya existentes, armonice todos los fondos económicos tanto propios, como nacionales o europeos. Incluirá asimismo el mecanismo para la intensificación de la participación de los agentes sociales, la cooperación interdepartamental y de todas las administraciones públicas, así como también el concurso de todas las fuerzas parlamentarias.

Zaragoza, 9 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## **Moción núm. 36/14, dimanante de la Interpelación núm. 110/13, relativa a asunción de competencias sobre prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 36/14, dimanante de la Interpelación núm. 110/13, relativa a asunción de competencias sobre prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, presentada por el G.P. Socialista para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y

señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 110/13, relativa a la asunción de competencias sobre prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, formulada por la Diputada Victoria Broto Cosculluela, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

#### MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar con urgencia la normativa que clarifique la interpretación y aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el objetivo de lograr una aplicación armónica y homogénea en materia de servicios sociales y mantener los derechos y servicios emanados de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Zaragoza, 12 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

### **Moción núm. 37/14, dimanante de la Interpelación núm. 10/14, relativa a la planificación y ejecución de infraestructuras educativas y, en particular, para atender las necesidades de escolarización para el curso 2014-2015 en la ciudad de Zaragoza.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 37/14, dimanante de la Interpelación núm. 10/14, relativa a la planificación y ejecución de infraestructuras educativas y, en particular, para atender las necesidades de escolarización para el curso 2014-2015 en la ciudad de Zaragoza, presentada por el G.P. Socialista, para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán

presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 10/14, relativa a la planificación y ejecución de infraestructuras educativas y, en particular, para atender las necesidades de escolarización para el curso 2014-2015 en la ciudad de Zaragoza, formulada por la Diputada Teresa Pérez Esteban, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente

#### MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Habilitar una vía en el CP Pirineos y otra vía en el CP Pedro J. Rubio en la ciudad de Huesca para que puedan escolarizarse los 41 niños y niñas que se han quedado fuera, y que les corresponde ese centro por lugar de residencia.

2. Habilitar una vía en el CP San Juan de la Peña en Jaca para atender la respuesta que las familias han solicitado.

3. Habilitar aulas puente para escolarizar a los 68 alumnos/as del barrio de Valdespartera durante la tramitación y el proceso de la construcción del nuevo colegio, y que sean asumidos por el propio Departamento, los gastos de transporte y comedor que se ocasionen hasta contar con el nuevo colegio.

4. Iniciar de manera inmediata los trámites para la construcción del C.P. Valdespartera III.

5. Habilitar una vía en el CP Ramón Sainz de Varamanda en el Barrio de Torrero, para dar respuesta a la demanda de 21 familias que han sido excluidas y ven amenazada la socialización de sus hijos e hijas.

6. Utilizar la ratio, como elemento de planificación del Departamento, y por tanto, no como algo rígido e inamovible, sino con carácter flexible y de adaptación al medio y al contexto, en función de la población escolar para no reducir unidades, ya que la planificación y una correcta escolarización, es una responsabilidad ineludible de la administración educativa.

7. Reconsiderar la decisión de valorar con igual puntuación domicilio laboral y domicilio de residencia, por las distorsiones que esto está produciendo, y que pervierten el propio procedimiento, obligando al alumnado a salir del barrio en el que viven y han elegido escolarizarse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014.

El Portavoz  
JAVIER SADA BELTRÁN

## 3.3.2.2. EN COMISIÓN

**Moción núm. 38/14, dimanante de la Interpelación núm. 23/14, relativa a la política general en materia de reactivación económica y creación de empleo, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Moción núm. 38/14, dimanante de la Interpelación núm. 23/14, relativa a la política general en materia de reactivación económica y creación de empleo, presentada por el G.P. de Izquierda Unida de Aragón, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación número 23/14, sobre la política general en materia de reactivación económica y creación de empleo, presentada por el Diputado Luis Ángel Romero Rodríguez, presenta para su debate y votación en la Comisión de Economía y Empleo la siguiente

## MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1.º Dar prioridad al empleo en el periodo que resta de Legislatura, promoviendo todas aquellas medidas e iniciativas que sean necesarias para reducir la tasa de desempleo en Aragón.

2.º Cumplir los compromisos adquiridos con los agentes sociales y económicos y presentar, a la mayor brevedad posible en la Comisión de seguimiento del Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo, un Plan de Choque contra el Desempleo que incluya un paquete de medidas y acciones cuantificadas económicamente para reactivar la economía y crear empleo.

3.º Complementar y acompañar con nuevas medidas y recursos económicos el «Plan de Reactivación de la Economía y el Crecimiento en Apoyo a la Industria

y la Creación de Empleo», anunciado por el Gobierno del Estado.

4.º Rechazar las reformas de la Comisión Europea y el Banco Central Europeo propuestas en el 1.º Informe de supervisión del programa de rescate a España y, en especial, las relacionadas con la liberalización de los Servicios Públicos de Empleo.

En Zaragoza a 13 de mayo de 2014.

La Portavoz  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

## 3.4. PREGUNTAS

## 3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

## 3.4.1.1. EN PLENO

**Pregunta núm. 619/14, relativa al Fondo de Cooperación Municipal.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 619/14, relativa al Fondo de Cooperación Municipal, formulada al Consejero de Política Territorial e Interior por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sánchez Pérez, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Carmen Sánchez Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Política Territorial e Interior, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al Fondo de Cooperación Municipal.

## PREGUNTA

¿Qué criterios aplica el Gobierno de Aragón, en concreto el Departamento de Política Territorial e Interior, para retener el Fondo de Cooperación Municipal a los ayuntamientos que son deudores de otras Administraciones?

Zaragoza, 8 de mayo de 2014.

La Diputada  
MARÍA CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ

## **Pregunta núm. 620/14, relativa a la no publicación de la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 620/14, relativa a la no publicación de la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida», formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, para su respuesta oral ante el Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la no publicación de la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida».

### **ANTECEDENTES**

La convocatoria del concurso «Cortos por la vida» está organizada por los colectivos Marea Verde, Marea Naranja, Febrero Feminista y Mhuel.

Estos colectivos solicitaron oficialmente la publicación de las bases de este concurso en EducAragón el día 26 de marzo, y no han obtenido ninguna respuesta. El concurso propone la realización de cortometrajes que muestren qué necesitamos para mantener vidas dignas, justas, libres de violencias: sanidad universal, educación pública, cultura crítica, vivienda, trabajo, protección social, asistencia a las personas más vulnerables...

Por todo lo cual se presenta la siguiente

### **PREGUNTA**

¿Cuáles son los criterios que utiliza la Consejería de Educación para publicar y publicitar, o no, los concursos en su web EducAragón y, en particular, los motivos de la decisión adoptada en relación con el concurso «Cortos por la Vida»?

Zaragoza, a 13 de mayo de 2014.

La Diputada  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

## **3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA**

### **3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS**

## **Pregunta núm. 611/14, relativa a la situación en que se encuentra la traída de aguas para consumo de boca e industrial procedente del embalse de Las Parras a las localidades de Utrillas, Escucha, Montalbán y Martín del Río.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 611/14, relativa a la situación en que se encuentra la traída de aguas para consumo de boca e industrial procedente del embalse de Las Parras a las localidades de Utrillas, Escucha, Montalbán y Martín del Río, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta sobre la situación en que se encuentra la traída de aguas para consumo de boca e industrial procedente del embalse de Las Parras a las localidades de Utrillas, Escucha, Montalbán y Martín del Río.

### **PREGUNTA**

¿En qué situación se encuentra la traída de aguas para consumo de boca e industrial procedente del embalse de Las Parras a las localidades de Utrillas, Escucha, Montalbán y Martín del Río?

En el Palacio de la Aljafería, a 5 de mayo de 2014.

El Diputado  
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

## **Pregunta núm. 612/14, relativa al currículo de aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pre-

gunta núm. 612/14, relativa al currículo de aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al currículo de aragonés.

#### PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón publicar el currículo de aragonés? ¿Qué personas lo están redactando y bajo qué criterios han sido nombradas para ello?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### **Pregunta núm. 613/14, relativa a la elaboración del currículo de aragonés.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 613/14, relativa a la elaboración del currículo de aragonés, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la elaboración del currículo de aragonés.

#### PREGUNTA

¿Qué criterios filológicos y/o lingüísticos se han tenido en cuenta para establecer dos plazas diferentes para ansotano y cheso, valles vecinos del mismo complejo dialectal, y no para belsetán y chistabín, valles vecinos y pertenecientes a dos complejos dialectales diferentes?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

### **Pregunta núm. 614/14, relativa a garantizar la protección del fragmento de mosaico romano que se conserva bajo la calle del Teatro, en Calatayud.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 614/14, relativa a garantizar la protección del fragmento de mosaico romano que se conserva bajo la calle del Teatro, en Calatayud, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a garantizar la protección del fragmento de mosaico romano que se conserva bajo la calle del Teatro, en Calatayud.

#### ANTECEDENTES

En el entorno de la calle del Teatro, en Calatayud, se descubrieron en 2007 vestigios de unas termas romanas que ocuparían unos 4.000 metros cuadrados, lo que las convertía en unas de las más extensas encontradas en Aragón, y que se vieron reducidos aproximadamente a la mitad por la construcción de un bloque de viviendas.

En la actualidad, en la calle del Teatro de Calatayud se van a realizar obras de saneamiento, que pueden deteriorar el mosaico romano o acabar por destruirlo.

## PREGUNTA

¿Qué recomendaciones ha trasladado el Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Calatayud con el fin de garantizar la protección del fragmento de mosaico romano que se conserva bajo la calle del Teatro, en Calatayud?

En el Palacio de la Aljafería, a 6 de mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

**Pregunta núm. 615/14, relativa a las residencias que ha cerrado el Gobierno de Aragón en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 615/14, relativa a las residencias que ha cerrado el Gobierno de Aragón en los años 2011, 2012, 2013 y 2014, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Victoria Broto Cosculluela, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las residencias que ha cerrado el Gobierno de Aragón en los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

## PREGUNTA

¿Cuál es la relación de residencias que el Gobierno aragonés ha cerrado en 2011, 2012, 2013 y 2014, indicando en cada caso su ubicación y titularidad?

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.

La Diputada  
VICTORIA BROTO COSCULLUELA

**Pregunta núm. 616/14, relativa a la mejora de la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 616/14, relativa a la mejora de la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la mejora de la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.

ANTECEDENTES

El día 31 de diciembre se publicó en el *Boletín Oficial de Aragón* la Ley 8/2012 de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de fortalecer la posición del profesorado y eliminar los conflictos en la convivencia escolar. Su aplicación ha producido 582 expedientes incoados en los diferentes tipos de centros de educación aragoneses, en los que se ha utilizado la presunción de veracidad en 202 ocasiones.

## PREGUNTA

¿Cree el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que de la aplicación de la Ley 8/2012 de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón ha mejorado la convivencia escolar en los centros aragoneses?

En el Palacio de la Aljafería, a 7 de mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

## **Pregunta núm. 617/14, relativa a la valoración de los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 617/14, relativa a la valoración de los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la valoración de los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.

### **ANTECEDENTES**

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón nos adjuntó en la solicitud de información no 618/2013 una información relacionada con los expedientes incoados en los diferentes tipos de centros, la fecha, los cursos al que pertenece al alumnado y aquellos en los que se ha utilizado la presunción de veracidad.

### **PREGUNTA**

¿Qué valoración hace el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de que, de los 582 expedientes, 26 se hayan incoado en los centros concertados y 556 en los centros públicos?

En el Palacio de la Aljafería, a 7 de mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

## **Pregunta núm. 618/14, relativa a la utilización de la presunción de veracidad en los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 618/14, relativa a la utilización de la presunción de veracidad en los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Gregorio Briz Sánchez, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la utilización de la presunción de veracidad en los expedientes incoados sobre conductas contrarias a la convivencia escolar en los centros docentes de Aragón.

### **ANTECEDENTES**

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón nos adjuntó en la solicitud de información n.º 618/2013 una información relacionada con los expedientes incoados en los diferentes tipos de centros, la fecha, los cursos al que pertenece al alumnado y aquellos en los que se ha utilizado la presunción de veracidad.

### **PREGUNTA**

¿Qué interpretación hace el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de la aplicación de la presunción de veracidad en 116 casos en los Institutos de Educación Secundaria de las principales comarcas aragonesas y 43 en la ciudad de Zaragoza? ¿Qué causas provocan que en algunos Institutos con un número considerable de expedientes incoados se aplique la presunción de veracidad siempre y en otros de semejante número no

se aplique nunca, tanto en el ámbito urbano como el semiurbano o rural?

En el Palacio de la Aljafería, a 7 mayo de 2014.

El Diputado  
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

## **Pregunta núm. 621/14, relativa a la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida».**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 621/14, relativa a la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida», formulada a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la Diputada del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

A LA MESA DE LAS CORTES:

Patricia Luquin Cabello, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida».

### **ANTECEDENTES**

La convocatoria del concurso «Cortos por la vida» está organizada por los colectivos Marea Verde, Marea Naranja, Febrero Feminista y Mhuel.

Estos colectivos solicitaron oficialmente la publicación de las bases de este concurso en EducAragón el día 26 de marzo, y no han obtenido ninguna respuesta. El concurso propone la realización de cortometrajes que muestren qué necesitamos para mantener vidas dignas, justas, libres de violencias: sanidad universal, educación pública, cultura crítica, vivienda, trabajo, protección social, asistencia a las personas más vulnerables...

Por todo lo cual se presenta la siguiente

### **PREGUNTA**

¿Existe una resolución oficial por parte del Departamento sobre la decisión de no publicar la convocatoria del concurso «Cortos por la Vida» en la página web de la que dispone el Gobierno de Aragón?

En caso afirmativo, ¿cuál es el contenido de dicha resolución y quiénes participan en dicha decisión?

Zaragoza, a 13 de mayo de 2014.

La Diputada  
PATRICIA LUQUIN CABELLO

### **3.4.2.2. RESPUESTAS**

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 403/14, relativa a la parada en Zaragoza del tren de alta velocidad Madrid-Marsella.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 403/14, relativa a la parada en Zaragoza del tren de alta velocidad Madrid-Marsella, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Briz Sánchez, publicada en el BOCA núm. 224, de 1 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha tratado la inclusión de Zaragoza en el itinerario de Alta Velocidad hacia Francia en varias ocasiones, en persona y por escrito, tanto con el Ministerio de Fomento como con Renfe, desde el mes de diciembre. Es un tema reiterado por parte del Gobierno de Aragón en cada reunión, destacando varios encuentros con el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y con el Presidente de Renfe.

Igualmente, el Gobierno de Aragón se ha puesto en contacto con el Consejo Regional de Midi-Pyrénées para solicitar conjuntamente a las Administraciones de España y Francia la puesta en marcha de una conexión directa entre Zaragoza y Toulouse.

En este sentido, el Secretario de Estado ya declaró en Zaragoza el 19 de diciembre que la puesta en marcha de la línea de Alta Velocidad hasta París ha sido un procedimiento muy complejo, y que el objetivo de Renfe es dar un mejor servicio a los viajeros y facturar el mayor número de billetes posible. Indicó que se están estudiando todas las alternativas y conexiones con el fin de ir ampliando la oferta comercial, y que se tiene previsto incrementar el número de trenes, actualmente de diez, y de las conexiones, como la de Zaragoza, si hay demanda.

También la Ministra de Fomento, Ana Pastor, aseguró el pasado mes de marzo que el Gobierno Central quiere que el futuro AVE Madrid-París tenga parada en

Zaragoza, porque «es una de las ciudades más importantes de España».

Zaragoza, miércoles, 30 de abril de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
Vivienda y Transportes  
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 434/14, relativa a la movilidad en autobús al Polígono Plaza.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 434/14, relativa a la movilidad en autobús al Polígono Plaza, formulada por el Diputado del G.P. de Izquierda Unida de Aragón Sr. Aso Solans, publicada en el BOCA núm. 224, de 1 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Por parte del Gobierno de Aragón se firmó en el año 2008 un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la mejora del Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros entre la ciudad de Zaragoza-PLAZA y el Aeropuerto.

Posteriormente, por Decreto de 19 de diciembre de 2008 de la Ilma. Teniente de Alcalde Consejera del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, se acuerda admitir la participación de PLAZA en la financiación del 33,33% del déficit del servicio. Con fecha 18 de octubre de 2010 se formalizó la adhesión de EUC-PLAZA al anterior Convenio de Colaboración, con efectos desde el día 13 de junio de 2008.

La financiación del déficit del servicio se efectúa a partes iguales (33,33%) entre el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza (EUCPLAZA), si bien ésta con una aportación máxima de 120.000 euros anuales.

El servicio tiene un volumen de 70 expediciones (35 de ida y 35 de regreso) diarias de lunes a sábado y 38 expediciones (19 de ida y 19 de regreso) los domingos, con una frecuencia de 30 minutos en día laborable y de 1 hora en el caso de los domingos.

En la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza celebrada el pasado 3 de octubre de 2013 se presentó y aprobó una solución de transporte público para la mejora de la movilidad generada por PLAZA que, además, plantea unas bases para la revisión de la concesión de la línea de transporte público regular de viajeros por carretera entre Zaragoza y el Aeropuerto, caducada el 24 de julio de 2012.

Tratándose de una solución plenamente circunscrita al término municipal de Zaragoza, es menester, y así fue trasladado por sendos escritos fechados en 16 y 31 de octubre al Ayuntamiento de Zaragoza, que sea él quien elabore, asumiendo el planteamiento técnico aprobado, una propuesta que contemple los instrumentos jurídicos y la estructura de financiación adecuados para la implementación de dicha solución de transporte público regular.

Zaragoza, miércoles, 30 de abril de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
Vivienda y Transportes  
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 452/14, relativa a obras de mantenimiento en tramos de carreteras de Peralta de Calasanz.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 452/14, relativa a obras de mantenimiento en tramos de carreteras de Peralta de Calasanz, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 226, de 8 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Tanto en la carretera A-2216 entre San Esteban de Litera y Peralta de Calasanz como en la carretera A-2218 entre Azanuy-Peralta de Calasanz, el Gobierno de Aragón llevará a cabo obras de mantenimiento enmarcadas en las operaciones de conservación a través de los equipos de brigadas de carreteras y los contratos de servicios de conservación, conforme a la planificación de actuaciones de los sectores de conservación, en los que se engloban Huesca 2 y Huesca 1 respectivamente, para garantizar el adecuado mantenimiento de la vialidad.

La dotación de estos contratos de servicios en 2014 asciende a un total de 1.248.311,29 euros en el sector 2 de Huesca y de 1.104.240,29 euros en el sector 1 de Huesca.

Zaragoza, lunes, 5 de mayo de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
Vivienda y Transportes  
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 453/14, relativa a las obras de mantenimiento en el tramo La Almunia de Doña Godina-Cariñena.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes a la Pregunta núm. 453/14, relativa a las obras de mantenimiento en el tramo La Almunia de Doña Godina-Cariñena, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ibáñez Blasco, publicada en el BOCA núm. 226, de 8 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

De acuerdo al Plan General de Carreteras de Aragón 2013-2024, este tramo se considera como prioritario a la hora de realizar actuaciones de obras de construcción y mejora en el periodo 2013-2016. Se está redactando el proyecto de mejora del firme en todo el tramo de carretera, que concretará la actuación prioritaria a ejecutar en este primer periodo del Plan General de Carreteras.

Por otro lado, en aras a garantizar el adecuado mantenimiento de la vialidad, el Gobierno de Aragón llevará a cabo en este tramo obras de mantenimiento enmarcadas en las operaciones de conservación, a través de los equipos de brigadas de carreteras y el contrato de servicios de conservación, conforme a la planificación de actuaciones del sector de conservación 2 de Zaragoza en el que se engloba, cuya dotación presupuestaria para el presente ejercicio asciende a 1.478.911,16 euros.

Zaragoza, miércoles, 30 de abril de 2014.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,  
Vivienda y Transportes  
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO

## **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 503/14, relativa a la imposibilidad de acceder a tratamiento con bloqueadores hormonales en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 503/14, relativa a la imposibilidad de acceder a tratamiento con bloqueadores hormonales en la Comunidad Autónoma de Aragón, formulada por la Diputada del G.P. de Izquierda

Unida de Aragón Sra. Luquin Cabello, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El servicio de salud público aragonés atiende a los menores con trastorno de la identidad sexual en los correspondientes niveles asistenciales, tanto en atención primaria (pediatra) como en atención especializada (psicólogo, psiquiatra, otros especialistas) siempre según criterio clínico del facultativo, teniendo en cuenta la complejidad de estas entidades, cuyo resultado es variable e incierto. Es frecuente que la fase diagnóstica se alargue.

Se recomienda, por la gran variabilidad de resultados y la rapidez con la que puede cambiar la identidad de género en adolescentes, retrasar al máximo cualquier intervención física. Consideramos que son situaciones a tratar con prudencia. En cualquier caso los médicos deben valorar si existe con la decisión de tratamiento riesgo para la integridad física o psíquica, siguiendo el criterio fundamental que debe primar en cualquier acto médico, como es el de la no maleficencia.

Zaragoza, 7 de mayo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

## **Respuesta escrita a las Preguntas núms. 506/14 a 538/14, relativas a las empresas creadas y destruidas en las comarcas aragonesas desde julio de 2011 hasta el 31 de marzo de 2013.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Economía y Empleo a las Preguntas núms. 506/14, 507/14, 508/14, 509/14, 510/14, 511/14, 512/14, 513/14, 514/14, 515/14, 516/14, 517/14, 518/14, 519/14, 520/14, 521/14, 522/14, 523/14, 524/14, 525/14, 526/14, 527/14, 528/14, 529/14, 530/14, 531/14, 532/14, 533/14, 534/14, 535/14, 536/14, 537/14 y 538/14, relativas a las empresas creadas y destruidas en las comarcas aragonesas desde julio de 2011 hasta el 31 de marzo de 2013, formuladas por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Larred Juan, publicadas en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Actualmente la información solicitada en el Instituto Aragonés de Estadística sobre nacimiento y destruc-

ción de empresas no está disponible a nivel comarcal ni con la frecuencia temporal.

La operación estadística que analiza estas variables es la referida en el Inventario de Operaciones Estadísticas como 30204 Demografía Armonizada de Empresas, la que a su vez viene derivada de la 30201 Directorio Central de Empresas (DIRCE) y 30203 Explotación Estadística del Directorio Central de Empresas.

Hasta la actualidad, no se ha establecido un protocolo de intercambio de información entre el INE y el IAEST en relación con esta operación, salvo ciertas tareas de depuración de ficheros, donde la colaboración es mutua.

Para obtener información relacionada existe, pero no genera la misma información, el fichero de Cuentas de Cotización de la Seguridad Social (Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social). Su explotación está actualmente en fase de investigación y desarrollo en el IAEST, pudiendo llegar a aproximarnos al concepto de empresa pero no siendo estrictamente igual que la definición de Cuenta de Cotización, ya que una empresa puede disponer de varias Cuentas de Cotización multilocalizadas, de modo que uno de los procesos de caracterización de empresas a partir de cuentas es determinar el lugar a donde asignar la empresa.

La medición estadística del número de empresas exige aproximarnos a la definición de según el Reglamento del Consejo 696/93 sobre unidades estadísticas, donde empresa se define como la más pequeña combinación de unidades legales que constituye una unidad organizativa para la producción de bienes o servicios y que goza de cierto grado de autonomía en la toma de decisiones, especialmente para la asignación de sus recursos. La existencia del Directorio Central de Empresas del INE marca la dimensión del tejido empresarial hasta un nivel provincial, el cálculo de la magnitud a nivel comarcal y el flujo de entrada-salida de empresas es una operación estadística compleja que exige no sólo recursos tecnológicos sino también legales para la obtención de información necesaria para caracterizar las empresas y su demografía a este nivel de desagregación territorial.

Zaragoza, 6 de mayo de 2014.

El Consejero de Economía y Empleo  
FRANCISCO BONO RÍOS

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 543/14, relativa a las razones por las que Aragón es la Comunidad Autónoma que presenta los peores datos en el estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales sobre la información ofrecida en relación con la Certificación Energética de Edificios.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la pu-

blicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 543/14, relativa a las razones por las que Aragón es la Comunidad Autónoma que presenta los peores datos en el estudio de la Asociación de Ciencias Ambientales sobre la información ofrecida en relación con la Certificación Energética de Edificios, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

Se informa que, en virtud del artículo 10 del Decreto 2712012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, la competencia respecto a la Certificación Energética de Edificios corresponde al Departamento de Industria e Innovación a través de la Dirección General de Energía y Minas, y no el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Zaragoza, 29 de abril de 2014.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente  
MODESTO LOBÓN SOBRINO

### **Respuesta escrita a la Pregunta núm. 548/14, relativa a si ha renunciado la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al puesto como interina en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 548/14, relativa a si ha renunciado la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales al puesto como interina en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universidad, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón entiende que no procede informar sobre aquellas cuestiones que pertenecen al ámbito personal.

Zaragoza, 5 de mayo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 549/14, relativa a la valoración sobre que la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales aparezca con el número uno de la lista de espera para un puesto de funcionario interino.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 549/14, relativa a la valoración sobre que la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales aparezca con el número uno de la lista de espera para un puesto de funcionario interino, formulada por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Broto Cosculluela, publicada en el BOCA núm. 227, de 16 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón no valora decisiones que pertenecen al ámbito personal, máxime cuando el ejercicio de tales decisiones respetan la normativa vigente.

Zaragoza, 5 de mayo de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

**Respuesta escrita a las Preguntas núms. 553/14 a 555/14, relativas a la base de la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales.**

**PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Ara-

gón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a las Preguntas núms. 553/14, 554/14 y 555/14, relativas a la base de la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, formuladas por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 228, de 22 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

La base para la cuadrilla helitransportada de extinción de incendios en el sector sur de la Comunidad Autónoma de Aragón históricamente ha estado ubicada en la zona conocida como El Planizar. Sin embargo, la ubicación de El Planizar fue modificada para poder albergar el futuro Hospital Provincial de Teruel, por lo que el Gobierno de Aragón en sesión de 21 de septiembre de 2010 acordó autorizar dicho cambio con el condicionante de realizar las obras pertinentes para la instalación de una nueva base helitransportada en el Aeropuerto de Teruel.

Para cumplir con la normativa aeronáutica y para permitir la estancia del personal en dicha ubicación, ha sido preciso realizar por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente obras de adecuación básica en el edificio del Aeropuerto, implicando una inversión de 6.518,25 euros, IVA excluido.

Sin embargo, la experiencia adquirida el pasado año 2013 en el aeródromo de Caudé, y la adquirida por esta y otras Administraciones con el emplazamiento de helicópteros de emergencias en aeropuertos, ha demostrado la existencia de riesgo de aumento de los tiempos de respuesta y, por tanto, reducción de la eficacia en las salidas y llegadas cuando se posicionan esta tipología de medios en espacios aéreos «restringidos».

Esto es, la observancia y cumplimiento de determinados requisitos y normas de carácter aeronáutico, obligatorios en grandes aeropuertos destinados al aterrizaje y despegue de aviación civil, tal y como sucede en los aeropuertos de Zaragoza, Monflorit y Caudé, no son necesarios en aquellos helipuertos de reducidas dimensiones como pueden ser las bases o helipuertos forestales que el Departamento gestiona en el resto de ubicaciones de sus medios aéreos: Bailo, Boltaña, Peñalba, Ejea de los Caballeros, Calamocha, etc.

Por todo ello, el Gobierno de Aragón está estudiando alternativas futuras al emplazamiento de Caudé para el estacionamiento de la cuadrilla helitransportada n.º 23 con el objeto de lograr una ubicación que permita maximizar los rendimientos y capacidades de respuesta de este medio y, en definitiva, conseguir mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente  
MODESTO LOBÓN SOBRINO

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 556/14, relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Pregunta núm. 556/14, relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada número 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro, publicada en el BOCA núm. 228, de 22 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

El proyecto de construcción de una base para la Cuadrilla Helitransportada n.º 23 de Teruel, de prevención y extinción de incendios forestales, promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, se trata de un proyecto incluido en los supuestos previstos por el artículo 24 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Concretamente, dicho proyecto estaría recogido en el Anexo III: «Proyectos contemplados en el apartado 2 del artículo 24 de la Ley» y en el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, en el Grupo 6. «Construcción de aeródromos - proyectos no incluidos en el Anexo II».

En este sentido, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga) mediante Resolución de 3 de marzo de 2014 (BOA núm. 62, de 28/03/2014), decidió no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el citado proyecto por los siguientes motivos: «a) la reducida magnitud y extensión de las afecciones identificadas sobre los valores naturales; b) baja utilización de recursos naturales y ausencia de impactos adversos significativos, que no puedan ser minimizados con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas».

Asimismo, en aplicación de las precauciones y cautelas derivadas del análisis de los criterios del Anexo IV de la Ley 7/2006, así como atendiendo al resultado del proceso de consultas, se establecen en la Resolución de 3 de marzo de 2014 del Inaga una serie de condiciones que deberán figurar en la autorización administrativa del Proyecto y que redundan en las garantías y seguridad en la protección del medio ambiente, entendiendo ésta como una razón imperiosa de interés

general que, se concluye, procura con suficiencia el procedimiento ambiental desarrollado.

Zaragoza, a 7 de mayo de 2014.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente  
MODESTO LOBÓN SOBRINO

**Respuesta escrita a la Pregunta núm. 560/14, relativa a la consulta médica de Biota.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia a la Pregunta núm. 560/14, relativa a la consulta médica de Biota, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Alonso Lizondo, publicada en el BOCA núm. 228, de 22 de abril de 2014.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

En el consultorio de Biota pasan consulta, de lunes a viernes, en horario de 8.00 a 15.00, un médico de familia y una profesional de enfermería. Parte de la actividad se desarrolla en tareas comunes en el Centro de Salud.

No se ha reducido el tiempo de consulta médica. No obstante, cuando los profesionales que atienden la consulta de Biota están de permiso, la citada localidad es atendida por profesionales del Centro de Salud de Sádaba. Así, durante los 4 meses del año 2014, sólo hubo consulta reducida de 9.00 a 11.20 los días 27 y 28 de marzo.

Zaragoza, 28 de abril de 2014.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia  
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA

### 3.5. COMPARENCIAS

#### 3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO

#### DE ARAGÓN

##### 3.5.1.1. EN PLENO

**Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la solici-

tud de comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia ante el Pleno, formulada a petición de 22 diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique el cierre de la residencia de mayores de Movera y el traslado de los residentes a Utebo.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ante el Pleno, formulada a petición propia, al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la Oferta de Formación Profesional para el curso 2014/2015.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS**

#### **Solicitud de comparecencia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (Apudepa) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Cámara,

ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (Apudepa) ante la citada Comisión al objeto de exponer la adopción de medidas para evitar la destrucción de los bienes muebles e inmuebles de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, en Sariñena.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **Solicitud de comparecencia de la Organización Impulsora de Discapacitados (OID) ante la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Comparecencias y Peticiones Ciudadanas, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1.c) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Organización Impulsora de Discapacitados (OID) ante la citada Comisión al objeto de exponer un proyecto relacionado con la integración de las personas discapacitadas de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2014.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

### **8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

#### **8.4. COMISIONES**

#### **Modificación de representantes titulares y suplentes del G.P. Chunta Aragonesista en la Comisión de Política Territorial e Interior.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista, en virtud del artículo 48 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, por el que comunica la sustitución de los miembros titulares y suplentes de dicho Grupo en la Comisión de Política Territorial e Interior:

*Comisión de Política Territorial e Interior:*

Miembro titular: D.ª Carmen Martínez Romances, en sustitución de D. Gregorio Briz Sánchez.

Miembro suplente: D. Gregorio Briz Sánchez, en sustitución de D.ª Carmen Martínez Romances.

Zaragoza, 14 de mayo de 2012.

El Presidente de las Cortes  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA